



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

3384 Corrección de errores de 28 de junio de 2024 a la Orden de 16 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 19967

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

3385 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se aprueban las bases y la convocatoria del proceso selectivo para cubrir un puesto laboral de coordinador de proyectos culturales en dicho Ente. 19968

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3386 Orden de 28 de junio de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la se modifica la Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera de la Región de Murcia. 19983

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3387 Extracto de la Resolución de 27 de junio de 2024, de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria plurianual de ayudas para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las Pymes Regionales. Cheque ciberseguridad e inteligencia artificial. 19985

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

3388 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Luminora Solar Quince, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica denominada "Instalación solar fotovoltaica "FV Islas Menores IV" de 23 MWN mediante seguidor 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST colectora "Islas Menores", situada en los términos municipales de La Unión y Cartagena. 19987

3389 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Luminora Solar Doce, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica denominada "Instalación solar fotovoltaica "FV Islas Menores I" de 23 MWN e infraestructuras comunes de evacuación FV Islas Menores I, II, III, IV y V", situado dentro de los términos municipales de Cartagena y La Unión. 19992

BORM

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3390 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de declaración de crédito disponible para las ayudas destinadas a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico (PEAV 2022/25), subprograma de Ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño, convocadas mediante Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 29 de diciembre de 2022. 20000

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3391 Extracto de la Orden por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Ciclos Formativos de los Grados Básico, Medio y Superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2023/2024. 20002

Consejo de Transparencia de la Región de Murcia

3392 Resolución de la Presidenta Suplente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia por la que se aprueba la apertura del período para la rendición de información del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de los entes sujetos a la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia. 20004

4. Anuncios**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

3393 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se toma conocimiento del cambio de titularidad de la instalación/actividad a favor de Juan Montalbán López, Antonio Montalbán Giménez y Ana María Montalbán Giménez, C.B., y corrección de error de la Resolución de 17 de marzo de 2021, por la que se concede autorización ambiental integrada en el expediente AAI20060828, a nombre de Juan Montalbán López, Antonio Montalbán Giménez y Ana María Montalbán Giménez, C.B., C.F.I.: E-73235285. 20006

III. Administración de Justicia**Tribunal Constitucional**

3394 Edicto cuestión inconstitucional número 2795-2024. 20007

IV. Administración Local**Bullas**

3395 Reglamento Regulador del Consejo de la Copa. 20008

Fortuna

3396 Convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto (cursos de Educación Infantil), y para material escolar distinto de libros de texto (cursos 1.º y 2.º de Educación Primaria) para el curso 2024/2025. Expte. n.º 1283/2024. 20017

Lorca

3397 Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Clubes y Asociaciones deportivas Federadas sin ánimo de lucro, para el año 2024. 20021

3398 Extracto de la convocatoria para subvencionar el transporte en línea regular al alumnado de bachillerato y ciclos formativos residente en pedanías del municipio de Lorca, correspondiente al periodo comprendido entre octubre a diciembre de 2024. 20023

Moratalla

3399 Delegación específica en la Concejala doña Rosa Rodríguez Martínez para celebración de matrimonio civil. 20026

BORM

Murcia

3400 Aprobación inicial del proyecto de Modificación n.º 141 no estructural del Plan General Municipal de Ordenación Versión 1.1 que tiene por objeto la supresión del ámbito UE-AB1, La Alberca, con la consiguiente reubicación de la superficie destinada a zona verde prevista en dicho ámbito, en el entorno urbano inmediato. Expediente 2022/168. 20027

San Javier

3401 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia, del municipio de San Javier. 20028

3402 Bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales en régimen de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier, en turno de promoción interna por el sistema de concurso oposición. 20029

3403 Bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de técnico de prevención de riesgos laborales en régimen de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) en turno de acceso libre por el sistema de oposición. 20047

3404 Decreto de delegación de funciones de Alcaldía. 20060

Totana

3405 Información pública de la solicitud de interés público para la implantación de parque comercial en diputación de Ñorica, Paraje el Salar. 20061

Yecla

3406 Ordenanza municipal de ayudas y prestaciones para la atención de necesidades sociales de Yecla. 20062

3407 Presupuesto Municipal para 2024: Aprobación definitiva y resumen por capítulos. 20075

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Pozo de las Puntillas", Jumilla

3408 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 20076

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

3384 Corrección de errores de 28 de junio de 2024 a la Orden de 16 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertido error en la Orden de 16 de abril de 2024 de la Consejería Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 93, de 13 de abril, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 12053:

En puesto de trabajo Técnico/a Consultor/a, código A400119, en el apartado referido a Titulación Académica, debe adicionarse: 01106 (Lcdo./a Derecho)/G0013 (Grado en Derecho).

Murcia, 28 de junio de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

3385 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se aprueban las bases y la convocatoria del proceso selectivo para cubrir un puesto laboral de coordinador de proyectos culturales en dicho Ente.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional creó la entidad pública empresarial Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), configurada como entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adscrita a la Consejería competente en materia de cultura.

Con respecto al régimen del personal del ICA, la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, establece en su artículo 52 que el ICA estará integrado por el personal laboral y funcionario de la Comunidad Autónoma la Región de Murcia, respetándose en la selección del personal laboral los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. En el mismo sentido, la mencionada Ley 14/2012, en su artículo 20, dispone que al personal de las entidades públicas empresariales, le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (LEBEP), en cuanto a los principios de acceso, incluido el carácter público de sus convocatorias y de sus bases, deberes y código de conducta, así como las que afectan a personas con discapacidad.

Dicho lo cual, el Consejo de Administración del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), en su sesión celebrada el día 11 de junio de 2021, y de conformidad con su ya citada Ley de creación, aprobó, a propuesta de la Dirección General del ente, y con el informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Función Pública, la Oferta de Empleo Público de la entidad, así como las características para la cobertura de una plaza de Coordinación de Proyectos Culturales (BORM n.º 154/2021, de 7 de julio).

Con fecha 26 de junio de 2024, la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social ha emitido informe favorable sobre las bases que regularán la selección y convocatoria para la contratación laboral, mediante contrato indefinido, de un Coordinador de Proyectos Culturales, correspondiente a la oferta de empleo público de 2021, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoséptima.1.c) de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2024.

En base a lo expuesto,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar las siguientes "BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UN PUESTO LABORAL DE COORDINADOR DE PROYECTOS CULTURALES EN EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA", así como su convocatoria:

Bases del proceso selectivo para cubrir un puesto laboral de coordinador de proyectos culturales en el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la realización de un proceso selectivo mediante concurso-oposición para la contratación laboral de un puesto en la plantilla orgánica del ICA, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de un puesto de COORDINACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES.

La persona que se contrate se incorporará a la plantilla de personal laboral del ICA, dentro del grupo profesional Nivel I, según su plantilla de personal laboral, con un salario bruto anual, en el momento de aprobación de estas bases, de cuarenta y dos mil cuatrocientos uno y ochenta y cuatro céntimos (42.401,84 €) en jornada laboral completa, con disponibilidad de lunes a domingo y para viajar, en función de las necesidades del servicio, sin perjuicio de los periodos mínimos de descanso diario y semanal.

Las funciones a desarrollar versarán sobre la elaboración y desarrollo de proyectos culturales, así como la coordinación y dirección ejecutiva de éstos, bajo las directrices de la dirección del ICA. Dichas funciones, asimismo, alcanzarán la evaluación previa de acciones transversales alineadas con los objetivos estratégicos del ICA; y propondrá y liderará, bajo la supervisión de la dirección de la entidad, la coordinación de aquellos otros proyectos de carácter cultural que se pudieran implementar, en el ámbito de la promoción regional, nacional e internacional. Se trata de un puesto de responsabilidad, que depende directamente de la dirección general del ICA, con carácter dinámico y a la vez técnico, que ha de coordinar las distintas áreas/unidades y los Centros dependientes del ICA, de manera que se generen sinergias y se logren acciones y estrategias dirigidas al desarrollo de las industrias creativas, culturales y artísticas de la Región.

Segunda.- Publicación de la convocatoria

El anuncio de la convocatoria y sus bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), en el portal Web del ICA (www.icarm.es) y en el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEFCARM).

El resto de las cuestiones relativas al desarrollo del proceso selectivo, por razones funcionales y de agilidad únicamente serán publicadas en el portal Web del ICA, en el apartado Recursos Humanos.

Tercera. - Requisitos de participación de las personas aspirantes

Para tomar parte en esta convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad: Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras. Las personas extranjeras que tengan residencia legal en España y permiso de trabajo y no estén incluidas anteriormente.

- Titulación: Estar en posesión de la titulación de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o Grado o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Con carácter previo a la publicación del listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano. No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas. También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

- Capacidad funcional: poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas requeridas en el puesto.

- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Idiomas: Tener un nivel académico de lengua extranjera inglesa nivel B2 o similar, acreditado por alguno de los organismos oficiales, de conformidad con el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, que establece el sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, siendo su última actualización el Decreto 177/2022 de 29 de septiembre.

- Experiencia profesional: Tener una experiencia profesional de al menos dos años en funciones relacionadas con las descritas en la base primera, párrafo tercero.

Todos los requisitos habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose esta exigencia durante todo el proceso selectivo y durante la vigencia del contrato de trabajo.

Cuarta.- Presentación de solicitudes

El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 4205 "Solicitud de participación en un proceso selectivo de personal laboral del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia", debiendo acompañar el documento denominado declaración responsable, que se encuentra en la pestaña "Documentación", cumplimentado y firmado.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el BORM.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

Quinta.- Admisión de personas aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, lo dispuesto en la base tercera relativa a la prueba de conocimiento del castellano, se publicará un listado provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas. En el caso de aparecer excluidas u omitidas se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado, para la subsanación.

Las subsanaciones deberán ser presentadas a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procedimiento 4205 en la pestaña procedimiento 4205 en la pestaña "Presentación Solicitudes" apartado "Escrito de alegaciones".

Aquellas personas aspirantes que no subsanen en el plazo establecido se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Resueltas las subsanaciones se procederá a publicar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas.

Sexta.- Proceso de selectivo

La forma de provisión del puesto convocado se llevará a cabo según lo estipulado en el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y para la valoración de las personas candidatas se atenderá a los principios recogidos en el artículo 55 del propio Real Decreto Legislativo 5/2015, así como a los criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar, de acuerdo con lo establecido en estas Bases.

El proceso selectivo es el concurso-oposición y se desarrollará en tres fases:

1.ª fase de oposición: Prueba de conocimientos tipo test sobre el programa de materias comunes y específicas que se recoge en el Anexo II (máximo 60 puntos).

El Tribunal de valoración publicará el lugar, fecha y hora donde se celebrará la prueba correspondiente a esta fase, que será en llamamiento único, por lo que aquellas personas candidatas que no se presenten en el momento de ser llamadas, serán automáticamente excluidas del proceso selectivo.

La prueba de conocimientos sobre el programa de materias comunes y específicas se desarrollará en formato tipo test con 60 preguntas, con tres alternativas de respuesta y sólo una válida, puntuadas a razón de un punto por respuesta correcta, estableciéndose una penalización de cada 3 respuestas erróneas restarán a razón de 1 punto (no se computarán las respuestas erróneas que no alcancen múltiplo de tres).

Finalizada esta prueba se publicará el listado provisional con la relación de personas aspirantes y la puntuación obtenida, estableciéndose un plazo de reclamaciones de tres días hábiles contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevado a definitivo el listado provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones deberán ser presentadas a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procedimiento 4205 en la pestaña "Presentación Solicitudes" apartado "Escrito de alegaciones".

La puntuación máxima del ejercicio será de 60 puntos, debiendo alcanzarse para su superación al menos 30 puntos, una vez aplicada la penalización establecida.

Esta fase tiene carácter eliminatorio.

2.ª fase de concurso: Valoración de méritos (máximo 20 puntos).

Publicado el listado definitivo de la 1.ª fase, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a esa publicación, para presentar la documentación que se recoge en el Anexo III.

Los méritos deberán ser aportados a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procedimiento 4205 en la pestaña "Presentación Solicitudes" apartado "Escrito de aportación de méritos".

Realizada la valoración se publicará la relación de personas aspirantes con la puntuación provisional obtenida en esta fase, estableciéndose un plazo

de reclamaciones de tres días hábiles contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitivo el listado provisional, si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones deberán ser presentadas a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procedimiento 4205 en la pestaña "Presentación Solicitudes" apartado "Escrito de alegaciones".

3.ª fase entrevista personal (máximo 20 puntos).

El Tribunal de Valoración convocará mediante correo electrónico a las personas aspirantes que continúen en el proceso selectivo, el lugar, fecha y hora donde deberán presentarse para la realización de una entrevista personal, que será valorada conforme a lo indicado en el Anexo III.

Una vez realizadas todas las pruebas que componen el proceso selectivo, se publicará la relación de personas candidatas, con la nota final obtenida por cada una de ellas.

Tras la publicación del listado definitivo, el Tribunal de Valoración elevará propuesta de contratación a la persona titular de la Dirección General del ICA, publicándose a continuación la Resolución con el nombre de la persona candidata seleccionada, a la que se citará personalmente para la firma del contrato, quien estará sujeta al periodo de prueba que determina la normativa laboral vigente.

Lista de espera

Las personas aspirantes que hayan obtenido al menos 20 puntos en la fase de oposición y que no hayan sido seleccionadas, pasarán a formar parte de una lista de espera para la cobertura de puestos de carácter temporal cuyo perfil se adapte al de la presente convocatoria. El orden en la lista se realizará atendiendo a la puntuación total obtenida en las dos primeras fases del proceso. En caso de empate, se atenderá a los siguientes criterios sucesivamente: en primer lugar, mayor puntuación en la prueba de conocimientos y en último lugar, en el supuesto de que persista el empate, el orden de entrada de las solicitudes para participar en el proceso.

Esta lista se regulará conforme a los siguientes criterios:

1. Los nombramientos se ofertarán según las necesidades del Instituto y sus distintos departamentos, a jornada completa o a tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o empleadas con derecho a reserva.

2. La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes, tal y como arriba se indica.

3. La oferta realizada a la persona candidata deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

Para la comunicación se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que ésta haya consignado en su solicitud y en segundo lugar mediante el número de teléfono.

4. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad de la persona interesada el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

5. Si una persona integrante fuera notificada para una contratación y rechazase la oferta sin mediar justificación, pasará al último lugar de la lista de espera. Asimismo, se excluirá de la lista de espera en caso de renuncia expresa a permanecer en la misma.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por este ente.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar al Departamento de Personal, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la lista correspondiente.

Si una vez aceptada la oferta de la contratación o durante su vigencia, la persona interesada renunciase voluntariamente a la misma, será excluida de la lista correspondiente.

6. Las personas que hayan aceptado la oferta, al finalizar el periodo de la contratación realizada, volverán a ocupar el mismo puesto en la lista de espera.

7. La lista de espera estará vigente hasta su derogación expresa.

Séptima.- Tribunal de Valoración

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Igualmente, todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros: una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros

suplentes; todos ellos personal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La designación concreta del Tribunal se incorporará a la Resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria siempre la asistencia del presidente y secretario.

4. Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en La Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás disposiciones vigentes.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y podrá tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas. Corresponderá a los tribunales la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. De cada sesión se levantará la correspondiente acta.

6. El Tribunal de Valoración podrá ser asistido por personas especialistas para la correcta valoración de cada una de las fases.

La Representación de los Trabajadores del ICA podrá designar a una persona miembro para que actúe en calidad de observador. Esta persona no formará parte del Tribunal de Valoración y se limitará a presenciar las sesiones del mismo, en ningún caso tendrá derecho a voto y estará sujeta a las mismas obligaciones y responsabilidades que el resto del Tribunal en cuanto a la confidencialidad de las actuaciones de éste.

Octava.- Resolución del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la base sexta, la persona titular de la Dirección General del ICA resolverá con la adjudicación y contratación de la persona que haya superado el proceso selectivo y haya obtenido la mayor puntuación final.

Novena.- Recursos.

Contra la Resolución que se dicte de este proceso selectivo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del ICA en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA).

Don/ Doña _____,
con DNI N° _____, actuando en nombre propio y de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que cumplo con los requisitos establecidos en la Base Tercera del proceso selectivo convocado por el ICA para cubrir un puesto de Coordinación de Proyectos Culturales en la Entidad Pública.

SOLICITO la admisión al proceso selectivo para la contratación laboral de un puesto de COORDINACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES y DECLARO bajo mi responsabilidad, que a fecha de presentación de la solicitud ante el ICA, son ciertos los datos consignados en ella; que dispongo de la documentación que los acredita, que la pondré a disposición del ICA cuando sea requerida; y, que reúno las condiciones exigidas para mi participación en esta convocatoria, comprometiéndome a mantener su cumplimiento y, en caso contrario, a comunicar al ICA cualquier modificación al respecto, mientras esté participando en el citado proceso selectivo.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación, información o documento que se acompañe o incorpore al procedimiento o la no presentación ante el ICA de la documentación que sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo de la solicitud presentada.

Fecha y firma del declarante

ANEXO II PROGRAMA DE MATERIAS

Programa de materias comunes

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2.- La Unión Europea: instituciones y principales órganos consultivos.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: competencias exclusivas, competencias de desarrollo legislativo y ejecutivas. Potestades y privilegios de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias. Acuerdos y Convenios con otras Comunidades.

Tema 4. Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Principios generales.

Tema 5. Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Principios de organización, funcionamiento y relaciones con los ciudadanos.

Tema 6. Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas.

Tema 7. Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Del Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 8.- Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Título Preliminar, disposiciones generales y Título I, de los interesados en el procedimiento. Título II, de la actividad de las Administraciones Públicas. Título III, de los actos administrativos.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Título IV, de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Título V, de la revisión administrativa. Título VI, de la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 11. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estructura. Título Preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Organización y funcionamiento del sector público institucional. Relaciones Interadministrativas.

Tema 12. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: concepto de subvención, ámbito subjetivo, requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

Tema 13. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Planes estratégicos, garantías, reintegro.

Tema 14. Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Marco jurídico autonómico de aplicación en materia de subvenciones.

Tema 15. Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. Título III, capítulo III. Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

Tema 16. Decreto n.º 17/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

Tema 17. Ley de Contratos del sector público: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 18. Ley de Contratos del sector público: Disposiciones comunes a todos los contratos. Requisitos para contratar. Tipos de contratos, procedimientos y formas de adjudicación.

Tema 19. Ley de Contratos del sector público: El expediente de contratación: concepto y clases. Perfección y formalización del contrato. Procedimiento y formas de adjudicación de los contratos.

Tema 20. Ley de Contratos del sector público: Ejecución, modificación y extinción de los contratos. Cesión y subcontratación.

Tema 21. Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Transparencia de la actividad pública.

Tema 22. Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Participación ciudadana.

Tema 23. Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia. Principios Generales y Planificación.

Tema 24. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. La accesibilidad a la cultura.

Tema 25. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 26. La dirección por objetivos. La programación y gestión de proyectos. Análisis de problemas y toma de decisiones. Particularidades de la función directiva en la gestión pública.

Tema 27. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Nociones básicas.

Programa de materias específicas

Tema 28. Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Tema 29. Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales.

Tema 30. Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Protección y régimen jurídico.

Tema 31. Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia. Disposiciones Generales.

Tema 32. Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia. Régimen general de los museos y colecciones.

Tema 33. Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia. Disposiciones Generales.

Tema 34. Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia. Fomento de la actividad turística.

Tema 35. Ley 1/2019, de 19 de febrero, de la Música de la Región de Murcia. Del patrimonio musical de la Región de Murcia, su registro, conservación y puesta en valor.

Tema 36. Ley 1/2019, de 19 de febrero, de la Música de la Región de Murcia. Medidas de fomento, promoción y difusión de la música en la Región de Murcia

Tema 37. El mecenazgo en el ámbito cultural. Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Tema 38. El mecenazgo en el ámbito cultural. Ley 4/2022, de 16 de junio, de mecenazgo de la Región de Murcia y de modificación del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos.

Tema 39. Ley 13/2018, de 29 de noviembre, de Comunicación y Publicidad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Comunicación institucional.

Tema 40. Ley 13/2018, de 29 de noviembre, de Comunicación y Publicidad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Publicidad institucional.

Tema 41. La Agenda para el Desarrollo Sostenible. Contexto y vinculación con la cultura.

Tema 42. Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Disposiciones Generales, sujeto, objeto y contenido.

Tema 43. Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Transmisión de los derechos.

Tema 44. Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. De los otros derechos de propiedad intelectual y de la protección «sui generis» de las bases de datos.

Tema 45. Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Registro de la Propiedad Intelectual.

Tema 46. El circuito de las artes escénicas de la Región de Murcia. Régimen Jurídico 2025. Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convoca el Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia estableciendo sus normas de funcionamiento y participación, en su edición 2025.

Tema 47. Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine. Ordenación de la cinematografía y del audiovisual.

Tema 48. Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine. Medidas de fomento e incentivos a la cinematografía y al audiovisual

Tema 49. Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. Contratos publicitarios.

Tema 50. Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos.

Tema 51. Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

ANEXO III**VALORACIÓN MÉRITOS FASE DE CONCURSO****A) Prueba de conocimiento tipo test (Hasta 60 puntos):**

La prueba de conocimientos sobre el programa de materias comunes y específicas se desarrollará en formato tipo test con 60 preguntas, con tres alternativas de respuesta y sólo una válida, puntuadas a razón de un punto por respuesta correcta, estableciéndose una penalización de cada 3 respuestas erróneas restarán a razón de 1 punto (no se computarán las respuestas erróneas que no alcancen múltiplo de tres).

La puntuación máxima del ejercicio será de 60 puntos, debiendo alcanzarse para su superación al menos 30 puntos, una

vez aplicada la penalización establecida. Esta prueba tiene carácter eliminatorio.

B) Valoración de méritos (Hasta 20 puntos)**1. Estudios y/o formación adicional hasta 8 puntos.**

Cada título de Doctor, de Posgrado oficial o de titulación académica de igual o superior nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al puesto y que tenga relación con las funciones a desarrollar (4 puntos por titulación adicional).

Cada Diploma, título o certificado de aprovechamiento obtenidos en actividades de formación y perfeccionamiento, que hayan sido realizadas durante los últimos 10 años y que tengan relación con las funciones objeto de la convocatoria, organizadas o impartidas por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio competente en materia de Educación, Administraciones Públicas u organismos dependientes de la misma, o que hayan sido organizadas o impartidas por otras entidades distintas a las anteriores, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma a través de cualquier tipo de colaboración. Se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada 20 horas, despreciándose las fracciones y sin tener en cuenta los cursos de menos de 20 horas (hasta un máximo de 4 puntos).

2. Conocimiento de lenguas extranjeras (Hasta 4 puntos).

Acreditación de nivel superior al mínimo exigido al inglés, o cualquier otro nivel de las lenguas extranjeras francés, italiano o alemán, conforme al sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Decreto 177/2022 de 29 de septiembre), (2 puntos por nivel adicional).

3. Experiencia profesional, adicional a los 2 años exigidos como requisito de participación, con funciones similares a las del perfil del puesto (Hasta 8 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de la Administración Pública o en sus organismos o entidades públicas dependientes, a razón de 0,20 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en puestos del sector privado, a razón de 0,10 puntos.

También computarán como experiencia, los comisariados artísticos, y la dirección y gestión de proyectos relacionados con el perfil del puesto. Todo ello hasta un total 3 puntos, de los 8 establecidos en este apartado; y con el siguiente desglose:

-Comisariados artísticos: a razón de 0,05 puntos por cada comisariado realizado en espacios gestionados por cualquier Administración Pública o sus Organismos o Entes Públicos dependientes; y, 0,02 puntos, aquellos realizados en espacios privados. Hasta un total de 1 punto.

-Dirección y gestión de proyectos: a razón de 0,20 puntos por cada proyecto desarrollado para una Administración Pública u Organismo o Ente Público dependiente; aquellos realizados para el sector privado, se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada proyecto. Hasta un total de 3 puntos.

Para la justificación de la experiencia profesional se presentará, como mínimo, informe de vida laboral, y certificado de las funciones realizadas; pudiéndose, asimismo, de forma complementaria a lo anterior, aportar cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia alegada.

C) Entrevista personal (Hasta 20 puntos)

En la entrevista personal se valorarán los siguientes aspectos:

- Capacidad expositiva.
- Resolución práctica.
- Síntesis y conceptualización.
- Liderazgo y motivación.

En caso de empate final, se atenderá a los siguientes criterios sucesivamente: la nota obtenida en la 1ª fase, el sexo infrarrepresentado en puestos de nivel asimilable al de la convocatoria en el ICA y sorteo efectuado en sesión pública.

Segundo.- Publicar las citadas bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de junio de 2024.—El Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes, Manuel Cebrián López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3386 Orden de 28 de junio de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la se modifica la Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera de la Región de Murcia (BORM núm. 140 de 18 de junio de 2016).

Habida cuenta del tiempo transcurrido desde su publicación, se estima necesaria la actualización de su Anexo IV en el que se establecen los ratios de cálculo por animal según especie para la obtención de la cuantía máxima de la ayuda, con la correspondiente modificación de sus importes, suponiendo un incremento de la cuantía del 20% con respecto a lo recogido en la Orden de 14 de junio de 2016.

A propuesta de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, consultado el sector y en el uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y visto el informe jurídico favorable de fecha 28 de junio de 2024.

Dispongo:

Artículo único.- Modificación de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la se modifican la Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera de la Región de Murcia.

Único. Se da nueva redacción al Anexo IV, que queda redactado en los siguientes términos:

Anexo IV**Ratios de cálculo por animal según especie para la obtención de la cuantía máxima de la ayuda****ADS Ovino-caprino**Ratio por número de animales reproductores mayores de 4 meses: **0,90 €****ADS Bovino**Ratio por número de animales reproductores mayores de 3 meses: **4,20 €**Ratio por número de animales de cebo (>3 meses): **1,44 €****ADS Porcino**Ratio por reproductor: (En caso de cebaderos, 10 cebones se corresponden con 1 animal reproductor; en granjas de transición de lechones, 25 animales equivaldrán a 1 reproductor): **2,04 €****ADS Equino**Ratio por número de animales: adultos desde 36 meses: **2,86 €****ADS Cunícola**Ratio por cada 100 reproductores: (En caso de cebo, 2 cebones corresponden a 1 animal reproductor): **4,50 €****ADS pollos de engorde (broilers, pollo campero, pollo rojo y pavos)**Ratio por cada 200 pollos: **1,08 €****ADS Gallinas de puesta**Ratio por cada 100 gallinas: **1,36 €****ADS Cinegéticas (perdices)**Ratio por cada reproductor: (21 perdigones corresponden a 1 reproductor): **0,67 €****ADS Acuícolas**Ratio por cada UGM de cualquier especie acuícola: **1,44 €****Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de junio de 2024.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3387 Extracto de la Resolución de 27 de junio de 2024, de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria plurianual de ayudas para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las Pymes Regionales. Cheque ciberseguridad e inteligencia artificial.

BDNS (Identif.):771828

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/771828>)

Primero. Beneficiarios.

PYMES, comunidades de bienes, autónomos y personas jurídicas, de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura y a la producción primaria de los productos agrícolas, que desarrollen las actividades subvencionadas en un centro de trabajo abierto dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria plurianual, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fomentar la contratación de servicios de innovación y competitividad catalogados por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Tercero. Servicios subvencionados.

Los servicios subvencionados y que, serán contratados a proveedores externos para desarrollarlos son los siguientes:

- Código TIC-12. Servicio: Planificación e implantación de proyectos de seguridad informática (Ciberseguridad).
- Código TIC-20. Servicio: Implantación de Inteligencia Artificial en la empresa.

La descripción y los requisitos para estos servicios, podrán consultarse también en el apartado de Descargas de este programa en la dirección de la sede electrónica del INFO <https://sede.institutofomentomurcia.es>.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de 7 de mayo de 2024 (BORM 113, 17/05/2024) de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar

la contratación de servicios de innovación y competitividad por las pymes regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Quinto. Financiación.

El crédito disponible con que cuenta esta convocatoria de subvenciones plurianual es de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000- €).

Este crédito será financiado hasta el 60%, o con una tasa de cofinanciación superior en el caso que se acuerde precedentemente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta QUINIENTOS CUARENTA MIL EUROS (540.000,00.- €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2022) 9040 de la Comisión.

Sexto. Cuantía máxima de la subvención.

Para el Servicio TIC 12 - Planificación e implantación de proyectos de seguridad informática (Ciberseguridad):

- si n.º empleados es menor o igual a 3: 2.000 €
- si n.º empleados entre 3 y 10: 5.000 €
- si n.º empleados es mayor o igual a 10: 8.000 €

Para el Servicio TIC 20 - Implantación de Inteligencia Artificial en la empresa: 10.000 €

Para determinar el número de empleados se tendrá en cuenta la plantilla media del año natural anterior a la convocatoria y, en el caso de sociedades u otras personas jurídicas constituidas (o autónomos que inicien su actividad) en el año de la convocatoria, certificado de plantilla media desde la fecha de constitución o inicio de la actividad, según alta en el IAE, hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

Séptimo. Limitación en la elección de proveedor.

La empresa solicitante no podrá realizar el trabajo objeto de subvención con una entidad proveedora que ya haya sido designada por diez (10) empresas beneficiarias cuya solicitud se realizó en fecha anterior en la convocatoria en curso. En tal caso, la empresa solicitante podrá seleccionar otra entidad proveedora en el trámite de subsanación que se le otorgará al efecto.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección de la sede electrónica del INFO <https://sede.institutofomentomurcia.es> y podrá presentarse desde las 9:00 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 23:59 horas del día 13 de septiembre de 2024. Los modelos normalizados necesarios para la posterior justificación se facilitarán igualmente en la citada dirección de la sede electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de junio de 2024.—El Presidente, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

3388 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Luminora Solar Quince, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica denominada "Instalación solar fotovoltaica "FV Islas Menores IV" de 23 MWN mediante seguidor 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST colectora "Islas Menores"', situada en los términos municipales de La Unión y Cartagena.

Visto el expediente 4E22ATE07405 incoado a instancias de la empresa Luminora Solar Quince, S.L., con C.I.F. B-88.593.942, y domicilio en Calle Núñez de Balboa, n.º 33, 1.º A, C.P. 28.0001, Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero: La empresa presentó solicitud el 23 de marzo del 2.022, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la declaración de impacto ambiental de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "instalación solar fotovoltaica "FV Islas Menores IV" de 23 MWn mediante seguidor 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", ubicada en los términos municipales de La Unión y Cartagena. Para ello se aportaron los siguientes estudios y proyectos: Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica "FV Islas Menores IV" de 23 MWn (potencia instalada) mediante seguidor 1 eje – Proyecto de Accesos a PSF Islas Menores I, II, III, IV, V, así como toda la documentación ambiental y arqueológica correspondiente a los citados proyectos suscrito por técnicos competentes y visados por los colegios profesionales correspondientes.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 132 de 10 de junio de 2022 y en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días.

Cuarto: Mediante oficios y comunicados interiores de esta Dirección General se remitieron separatas técnicas de los proyectos/documentos técnicos, correspondientes a afecciones a bienes y derechos de las administraciones,

organismos y/o empresas de servicio público y de interés general en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, para que informen sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada, y en su caso establezcan el condicionado técnico que proceda: Ayuntamiento de Cartagena, Ayuntamiento de La Unión, Confederación Hidrográfica del Segura, Mancomunidad de los Canales del Taibilla, Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., Dirección General del Medio Natural y Dirección General de Carreteras. Se han recibido los informes de: Ayuntamiento de Cartagena, Dirección General del Medio Natural y Dirección General de Carreteras.

Quinto: Mediante oficios y comunicados interiores de esta Dirección General se realizaron consultas a las siguientes administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para la realización de la Evaluación Ambiental Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en el art. 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: Ayuntamiento de Cartagena, Ayuntamiento de La Unión, Subdirección General de Salud Ambiental y Alimentaria, Subdirección General de Emergencias, Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, Servicio de Biodiversidad, Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial, Servicio de Información e Integración Ambiental, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Dirección General del Agua, Dirección General del Mar Menor, Confederación Hidrográfica del Segura, ANSE y Ecologistas en Acción. Se han recibido los informes de: Ayuntamiento de Cartagena, Subdirección General de Salud Ambiental y Alimentaria, Subdirección General de Emergencias, Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, Servicio de Biodiversidad, Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial, Servicio de Información e Integración Ambiental, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Dirección General del Mar Menor, Confederación Hidrográfica del Segura y Ecologistas en Acción.

Sexto: Una vez finalizado el periodo de información pública y consultas, de acuerdo con lo establecido en los art. 38 y 39 de la Ley 21/2013, así como en el art. 127 del RD 1955/2000, se constata que se ha dado traslado al promotor de todos los informes recibidos y de que el promotor ha registrado contestación a todos los informes recibidos aportando junto a los mismos, de acuerdo con lo establecido en el art. 39 de la Ley 21/2013 y en el art. 127 RD 1955/2000, documentación complementaria.

Una vez comprobado que la documentación aportada por el promotor cumple con los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Ley 21/2013, con fecha de junio de 2023, se le da traslado del expediente completo a la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de iniciar la Evaluación Ambiental Ordinaria.

Séptimo: Con fecha 16 de abril de 2024 se dicta "Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "FV Islas Menores IV" de 23 MWn mediante seguidor 1 eje y su línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", situado dentro de los términos municipales de Cartagena y La Unión" (EIA20220030), en la cual se indica que:

"Resuelvo Formular la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "FV ISLAS MENORES IV" de 23 MWn mediante seguidor 1 eje y su Línea de evacuación subterránea hasta ST Colectora "Islas Menores", situado dentro de los términos municipales de Cartagena y La Unión, que se

Anexa, en la que se evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y se determinan las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias, deducidas de la evaluación ambiental practicada, que deberán incorporarse al proyecto previamente a su autorización para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales”.

Octavo: Con fecha 25 de abril de 2024, Luminora Solar Quince, S.L., registra solicitud de resolución de la Autorización Administrativa Previa, al objeto de poder cumplir con los hitos establecidos por el artículo 1, del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Noveno: La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Décimo: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente.

Fundamentos de derecho.

Primero: La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo: Considerando que: 1.º) En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, 2.º) Que se han recibido informes de afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y/o empresas de servicio público y de interés general los cuales se han remitido a la empresa solicitante, que ha manifestado la aceptación de los condicionantes técnicos, 3.º) Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto.

Tercero: Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta formulada por el Servicio de Energía, esta Dirección General la considera conforme y emite la siguiente:

Resolución.

Primero: Otorgar a Luminora Solar Quince, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de producción de energía eléctrica denominada “FV Islas Menores IV” de 23 MWn mediante seguidor 1 eje y su Línea de Evacuación subterránea hasta ST Colectora “Islas Menores”, situado en los

términos municipales de Cartagena y La Unión, cuyas características principales son:

Central de generación de energía eléctrica:

Tipo: Solar fotovoltaica sobre seguidor de un eje.

Tensión de suministro: 30 kV.

Potencia: 27,088 MWp.

N.º generadores: 40.430 paneles de 670 Wp.

Otras características: 115 inversores string de 200 kW de potencia cada uno repartidos entre 4 bloques de potencia con 1 transformador de 6.500 KVA cada uno.

Centros de transformación:

Tipo: Interior. Prefabricado.

Relación de transformación: 30.000 V / 800 V.

Número de centros de transformación: 4.

Número de trafos por centro transformación y potencia unitaria: 1 de 6.500 KVA.

Potencia total: 26.000 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 de línea y 1 de interruptor automático).

Transformador de servicios auxiliares: 2 de 50 KVA.

Relación de transformación: 30.000 V / 400-230 V.

Centro de protección y medida:

Tipo: Interior. Prefabricado. PFU-4

Relación de transformación: -

Número de centros: 1.

Número de celdas por centro de transformación: 6 (3 de línea, 1 de medida, 1 de protección con fusibles y medida de tensión en barras y 1 de protección de interruptor automático).

Línea eléctrica en interior de planta:

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: 2.

Tensión: 30 KV.

Línea n.º 1.

Tramo 1.

Origen: Centro de protección y medida en proyecto.

Final: Centro de transformación n.º 1 en proyecto.

Longitud del conductor: 454 metros.

Tipo de conductor: HEPRZ1 18/30 kV H25 de 1 (3x400) mm² Al.

Longitud de la canalización: 448 metros en tubo de PE de 250 mm de ø.

Tramo 2.

Origen: Centro de transformación n.º 1 en proyecto.

Final: Centro de transformación n.º 4 en proyecto.

Longitud del conductor: 2.152 metros.

Tipo de conductor: HEPRZ1 18/30 KV H25 de 1 (3x240) mm² Al.

Longitud de la canalización: 2.146 metros en tubo de PE de 200 mm de ø.

Línea n.º 2.

Tramo 1.

Origen: Centro de protección y medida en proyecto.

Final: Centro de transformación n.º 3 en proyecto.

Longitud del conductor: 2.039 metros.

Tipo de conductor: HEPRZ1 18/30 KV H25 de 1 (3x400) mm² Al.

Longitud de la canalización: 2.033 metros en tubo de PE de 250 mm de ø.

Tramo 2.

Origen: Centro de transformación n.º 3 en proyecto.

Final: Centro de transformación n.º 2 en proyecto.

Longitud del conductor: 290 metros.

Tipo de conductor: HEPRZ1 18/30 KV H25 de 1 (3x240) mm² Al.

Longitud de la canalización: 284 metros en tubo de PE de 200 mm de ø.

Línea eléctrica exterior de evacuación:

Tipo: Subterránea.

Tensión: 30 kV.

Número de líneas: 1.

Origen: Celdas de línea de la ST 132/30 kV "Islas Menores".

Final: Celdas de línea del CPM.

Longitud: 3.555 m.

Conductores: Tipo Al HEPRZ1 18/30 H25 de 2 x (3x400) mm².

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, 11 de junio de 2024.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

3389 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Luminora Solar Doce, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica denominada "Instalación solar fotovoltaica "FV Islas Menores I" de 23 MWn e infraestructuras comunes de evacuación FV Islas Menores I, II, III, IV y V", situado dentro de los términos municipales de Cartagena y La Unión.

Visto el expediente 4E22ATE02555 incoado a instancias de la empresa Luminora Solar Doce, S.L., con C.I.F. B-88.593.934, y domicilio en Calle Núñez de Balboa, n.º 33, 1.º A, C.P. 28.0001, Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 1 de febrero de 2022, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la declaración de impacto ambiental de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "instalación solar fotovoltaica "FV Islas Menores I" e infraestructuras comunes de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas denominadas "FV Islas Menores I", "FV Islas Menores II", "FV Islas Menores III", "FV Islas Menores IV" y "FV Islas Menores V", en los términos municipales de Cartagena y La Unión, entre las que se encuentran la Subestación Transformadora 132/30 kV, L.A.S.A.T. D/C 132 kV, Subestación Transformadora 400/132 kV y L.S.A.T. S/C 400 kV, para lo cual aportaron los siguientes estudios y proyectos: Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica "FV Islas Menores I" de 23 MWn (potencia instalada) mediante seguidor 1 eje – Proyecto de Accesos a PSF Islas Menores I, II, III, IV, V – Anteproyecto de S.T. 30/132 kV para instalación fotovoltaica Islas Menores – Anteproyecto de L.A.T. Doble Circuito 132 kV - Anteproyecto de S.T. Transformadora 132/400 kV - Anteproyecto de L.S.A.T. Interconexión ST 400 kV, así como toda la documentación ambiental y arqueológica correspondiente a los citados proyectos suscrito por técnicos competentes y visados por los colegios profesionales correspondientes.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 123 de 30 de mayo de 2022 y en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días.

Cuarto: Mediante oficios y comunicados interiores de esta Dirección General se remitieron separatas técnicas de los proyectos/documentos técnicos, correspondientes a afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y/o empresas de servicio público y de interés general en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, para que informen sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada, y en su caso establezcan el condicionado técnico que proceda: Ayuntamiento de Cartagena, Ayuntamiento de La Unión, Confederación Hidrográfica del Segura, Mancomunidad de los Canales del Taibilla, Dirección General de Carreteras, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), Autoridad Portuaria de Cartagena, Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., Enagás, S.A., I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Redexis Gas Murcia, S.A., Red Eléctrica de España, S.A., Telefónica de España, S.A.U., Iberdrola Generación Térmica, S.L.U., Repsol Petróleo, S.A., Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor, Hidrogea Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A. Se han recibido los informes de: Confederación Hidrográfica del Segura, Mancomunidad de los Canales del Taibilla, Dirección General de Carreteras, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Autoridad Portuaria de Cartagena, Enagás, S.A., Telefónica de España, S.A.U., Iberdrola Generación Térmica, S.L.U., Repsol Petróleo, S.A., habiendo dado el promotor respuesta a los condicionantes indicados en los mismos.

Quinto: Mediante oficios y comunicados interiores de esta Dirección General se realizaron consultas a las siguientes administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para la realización de la Evaluación Ambiental Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en el art. 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: Ayuntamiento de Cartagena, Ayuntamiento de La Unión, Subdirección General de Salud Ambiental y Alimentaria, Subdirección General de Emergencias, Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, Servicio de Biodiversidad, Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial, Servicio de Información e Integración Ambiental, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Dirección General del Agua, Dirección General del Mar Menor, Confederación Hidrográfica del Segura, ANSE y Ecologistas en Acción. Se han recibido los informes de: Subdirección General de Salud Ambiental y Alimentaria, Subdirección General de Emergencias, Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, Servicio de Biodiversidad, Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial, Servicio de Información e Integración Ambiental, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Dirección General del Agua, Dirección General del Mar Menor, Confederación Hidrográfica del Segura y Ecologistas en Acción.

Sexto: Una vez finalizado el periodo de información pública y consultas, de acuerdo con lo establecido en los art. 38 y 39 de la Ley 21/2013, así como en el art. 127 del RD 1955/2000, se constata que se ha dado traslado al promotor de todos los informes recibidos y de que el promotor ha registrado contestación a todos los informes recibidos aportando junto a los mismos, de acuerdo con lo establecido en el art. 39 de la Ley 21/2013 y en el art. 127 RD 1955/2000, documentación complementaria.

Una vez comprobado que la documentación aportada por el promotor cumple con los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Ley 21/2013, mediante comunicado interior de fecha 22 de mayo de 2023, se le da traslado del expediente completo a la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de iniciar la Evaluación Ambiental Ordinaria.

Séptimo: Con fecha 22 de marzo de 2024 se dicta "Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "FV Islas Menores I" de 23 MWn e Infraestructuras Comunes de Evacuación FV Islas Menores I, II, III, IV y V, situado dentro de los términos municipales de Cartagena y La Unión" (EIA20220026), en la cual se indica que:

"Resuelvo Formular la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "FV ISLAS MENORES I" de 23 MWn e Infraestructuras comunes de evacuación FV Islas Menores I, II, III, IV y V, situado dentro de los términos municipales de Cartagena y La Unión, que se Anexa, en la que se evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y se determinan las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias, deducidas de la evaluación ambiental practicada, que deberán incorporarse al proyecto previamente a su autorización para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales".

Octavo: Con fecha 12 de abril de 2024, Luminora Solar Doce, S.L., registra solicitud de resolución de la Autorización Administrativa Previa, al objeto de poder cumplir con los hitos establecidos por el artículo 1, del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Noveno: La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Décimo: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente.

Fundamentos de derecho

Primero: La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo: Considerando que: 1.º) En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se

regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, 2.º) Que se han recibido informes de afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y/o empresas de servicio público y de interés general los cuales se han remitido a la empresa solicitante, que ha manifestado la aceptación de los condicionantes técnicos, 3.º) Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto.

Tercero: Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta formulada por el Servicio de Energía, esta Dirección General la considera conforme y emite la siguiente:

Resolución

Primero: Otorgar a Luminora Solar Doce, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de producción de energía eléctrica denominada "FV Islas Menores I" de 23 MWn e Infraestructuras Comunes de Evacuación de las plantas solares fotovoltaicas denominadas FV Islas Menores I, FV Islas Menores II, FV Islas Menores III, FV Islas Menores IV y FV Islas Menores V en el término municipal de Cartagena y La Unión, entre las que se encuentran la Subestación Transformadora 132/30 kV, L.A.S.A.T. D/C 132 kV, Subestación Transformadora 400/132 kV y L.S.A.T. S/C 400 kV, cuyas características principales son:

Central de generación de energía eléctrica:

Tipo: Solar fotovoltaica sobre seguidor de un eje.

Tensión nominal en corriente alterna: 800 V.

Potencia: 27,774 MWp.

N.º de módulos fotovoltaicos y potencia unitaria: 45.162 paneles de 615 Wp.

N.º de inversores y potencia unitaria: 115 inversores de 200 kW de potencia cada uno repartidos entre 4 bloques de potencia con 1 transformador de 6.500 kVA cada uno.

Centros de transformación:

Tipo: Interior, prefabricado de hormigón.

Relación de transformación: 30.000 V / 800 V.

Número de centros de transformación: 4.

N.º de trafos por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 6.500 KVA.

Potencia total: 26.000 KVA.

N.º de celdas por centro de transformación: 3 (2 de línea y 1 de int. automático).

Transformador de servicios auxiliares: 2 de 50 KVA.

Relación de transformación: 30.000 V / 400-230 V.

Centro de protección y medida:

Tipo: Interior, prefabricado de hormigón modelo PFU-4.

Número de centros de protección y medida: 1.

N.º de celdas del centro de protección y medida: 6 (3 de línea, 1 de medida, 1 de protección con fusibles y 1 de interruptor automático).

Línea eléctrica interior:

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: 2.

Tensión: 30 KV.

Línea n.º 1.

Tramo 1.

Origen: Centro de protección y medida en proyecto.

Final: Centro de transformación n.º 2 en proyecto.

Longitud del conductor: 192 metros.

Tipo de conductor: HEPRZ1 18/30 KV H25 de 1 (3x400) mm² Al.

Longitud de la canalización: 186 metros en tubo de PE de 250 mm de ø.

Tramo 2.

Origen: Centro de transformación n.º 2 en proyecto.

Final: Centro de transformación n.º 4 en proyecto.

Longitud del conductor: 270 metros.

Tipo de conductor: HEPRZ1 18/30 KV H25 de 1 (3x240) mm² Al.

Longitud de la canalización: 264 metros en tubo de PE de 200 mm de ø.

Línea n.º 2.

Tramo 1.

Origen: Centro de protección y medida en proyecto.

Final: Centro de transformación nº 3 en proyecto.

Longitud del conductor: 381 metros.

Tipo de conductor: HEPRZ1 18/30 KV H25 de 1 (3x400) mm² Al.

Longitud de la canalización: 375 metros en tubo de PE de 250 mm de ø.

Tramo 2.

Origen: Centro de transformación nº 3 en proyecto.

Final: Centro de transformación nº 1 en proyecto.

Longitud del conductor: 526 metros.

Tipo de conductor: HEPRZ1 18/30 KV H25 de 1 (3x240) mm² Al.

Longitud de la canalización: 520 metros en tubo de PE de 200 mm de ø.

Línea eléctrica de conexión a S.T. Colectora "Islas Menores" 30/132 KV.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: 1.

Tensión: 30 KV.

Origen: S.T. Colectora "Islas Menores" 30/132 KV en proyecto.

Final: Centro de protección y medida en proyecto.

Longitud del conductor: 200 metros.

Tipo de conductor: HEPRZ1 18/30 KV H25 de 2 (3x400) mm² Al.

Longitud de la canalización: 177 metros en tubo de PE de 2x250 mm de ø.

Subestación Transformadora 132/30 kV "Islas Menores":

Simple barra de 132 KV con dos posiciones de línea y una posición de transformador.

Transformador trifásico de potencia 120 MVA, relación 30/132 KV, en baño de aceite, refrigeración ONAN/ONAF.

Barra de 30 KV formado por celdas blindadas de interior, de tensión 36 KV, 2500 A de intensidad nominal, aislamiento en hexafluoruro de azufre (SF6).

Esquema de simple barra con un total de diez posiciones: seis entradas de línea (dos de ellas con protección y medida), una de transformador, una celda de servicios auxiliares con trafos de tensión, una de protección para batería de condensadores, y una para protección del trafo de servicios auxiliares.

Transformador de servicios auxiliares en exterior, de 250 KVA.

Batería de condensadores para la compensación de la potencia reactiva del transformador en vacío.

Edificios de control, uno para alojar las celdas de la barra de 30 KV, y otro para los equipos de control, comunicaciones, protecciones y auxiliares de planta.

Línea aéreo/subterránea doble circuito de 132 kV:

Tipo: Aéreo-subterránea.

Origen: ST Transformadora 132/30 kV "Islas Menores".

Final: S.T. Colectora 132/400 kV.

Número circuitos: 2.

Longitud total 13.300 m.

Tensión de servicio: 132 kV.

Tensión máxima: 145 kV.

Aisladores: Composite tipo U120AB132P.

Apoyos: celosía metálicos.

Tramo 1: Aéreo:

Origen: ST Transformadora 132/30 kV "Islas Menores".

Final: Apoyo 13-Tramo 1. Transición A/S.

Longitud: 3.780 m.

Conductor: LA 280 HAWK (242-AL1/39-ST1A).

Cable tierra-óptico: (1) OPGW-48 (2) AC-50.

Apoyos: Metálicos de celosía 13 uds.

Tramo 2: Subterráneo:

Origen: Apoyo 13-Tramo 1. Transición A/S.

Final: Apoyo 1-Tramo 3. Transición A/S.

Longitud canalización: 1.386 m.

Conductor: 3x1x400 mm² Al, XLPE por circuito.

Cable óptico: OSGZ1-48/0.

Tramo 3: Aéreo

Origen: Apoyo 1-Tramo 3. Transición A/S.

Final: Apoyo 19-Tramo 3. Transición A/S.

Longitud: 4.552 m

Conductor: LA 280 HAWK (242-AL1/39-ST1A).

Cable tierra-óptico: (1) OPGW-48 (2) AC-50.

Apoyos: celosía metálicos. 19 uds.

Tramo 4: Subterráneo.

Origen: Apoyo 19-Tramo 3. Transición A/S.

Final: Apoyo 1-Tramo 5. Transición A/S.

Longitud canalización: 579 m.

Conductor: 3x1x400 mm² Al, XLPE por circuito.

Cable óptico: OSGZ1-48/0.

Tramo 5: Aéreo.

Origen: Apoyo 1-Tramo 5. Transición A/S.

Final: Apoyo 6-Tramo 5. Transición A/S.

Longitud canalización: 1.022 m.

Conductor: LA 280 HAWK (242-AL1/39-ST1A).

Cable tierra-óptico: (1) OPGW-48 (2) AC-50.

Apoyos: celosía metálicos. 6 uds.

Tramo 6: Subterráneo.

Origen: Apoyo 6-Tramo 5. Transición A/S.

Final: ST Colectora 400/132 kV.

Longitud canalización: 1.962 m.

Conductor: 3x1x400 mm² Al, XLPE por circuito.

Cable óptico: OSGZ1-48/0.

Subestación Transformadora Colectora 400/132 kV:

Simple barra de 132 KV, con dos posiciones de línea y una de trafo.

Transformador trifásico de potencia 120 MVA, relación 132/400 KV, un segundo devanado con relación 132/220 KV, en baño de aceite, refrigeración ONAN/ONAF Este transformador dispondrá además de un tercer devanado para los servicios auxiliares en 20 KV.

Simple barra de 400 KV con dos posiciones de trafo y una posición de línea.

Transformador de servicios auxiliares en exterior, de 250 KVA de potencia.

Edificio de control, protección y celdas para los equipos de control, comunicaciones, protecciones y auxiliares de planta.

Línea eléctrica subterránea Alta Tensión y Simple Circuito de 400 kV:

Tipo: Subterránea.

Origen: ST Colectora 400/132 kV.

Final: ST Fausita 400 kV (propiedad de REE).

Número de circuitos: 1.

Longitud canalización: 350 m.

Tensión de servicio: 400 kV

Tensión máxima: 420 kV

Conductor: 3x1x630 mm² Al, XLPE 400 kV.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, 11 de junio de 2024.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3390 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de declaración de crédito disponible para las ayudas destinadas a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico (PEAV 2022/25), subprograma de Ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño, convocadas mediante Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 29 de diciembre de 2022.

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, regulador del plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (en adelante PEAV 2022-2025), recoge los programas de ayuda destinados al acceso a la vivienda, entre los que se cuenta, el relativo a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico (programa 5).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana suscribieron, el 2 de noviembre de 2022, un convenio para la ejecución del PEAV 2022-2025 en la Región de Murcia.

En este marco se publicaron las Órdenes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 18 de noviembre de 2022, reguladora de las bases para la concesión de estas ayudas y, de 29 de diciembre de 2022, de convocatoria de las ayudas destinadas a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico (PEAV 2022/25), extracto publicado en el suplemento del Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 30 de diciembre de 2022 (BORM n.º 300, suplemento n.º 13).

El artículo 4 de la citada Orden de convocatoria autorizó un gasto plurianual total para la concesión y pago de las ayudas de 1.370.000,00 euros en el subprograma de Ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño, previendo en su número 3 la posibilidad de ampliarlo si, antes de la resolución de la convocatoria de ayudas, existieran créditos disponibles en el estado de gastos del presupuesto en cuantía superior a la estimada inicialmente por cualquiera de las causas previstas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consonancia con lo anterior, visto lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el marco de la financiación establecida en el Convenio para la ejecución del PEAV 2022-2025, de 2 de noviembre de 2022, la Directora General de Vivienda y Arquitectura, por delegación del Consejero de Fomento e Infraestructuras, con fecha 25 de junio de 2024, ha dictado orden de ampliación del gasto autorizado, por importe de 100.000,00 euros, contabilizados con fecha 26 de junio de 2024.

Por delegación del Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de la Orden de 03/10/2023 (BORM n.º 230, de 04/10/2023), es competencia del titular de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006,

Dispongo:

Primero. Declarar ampliado en 100.000,00 euros la cuantía del crédito disponible correspondiente a la Orden de 29 de diciembre de 2022 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan las ayudas destinadas a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico (PEAV 2022/25), subprograma de Ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño.

El importe de la ampliación se adicionará a los 1.370.000,00 € ya autorizados, resultando un crédito disponible de 1.470.000,00 euros para la concesión y pago de las correspondientes ayudas, conforme a la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Partida Presupuestaria	Proyecto de gasto / Subproyecto	Financiación	Anualidades (€)			Total gasto plurianual (€)
			2023	2024	2025	
140200.431A.786.60	49607 / 049607220001	Estado	354.180,00	535.000,00	580.820,00	1.470.000,00

Segundo. La presente Orden surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 27 de junio de 2024.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, P.D. La Directora General de Vivienda y Arquitectura, (Orden de 03/10/2023, BORM n.º 230, de 04/10/2023), María Dolores Gil García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3391 Extracto de la Orden por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Ciclos Formativos de los Grados Básico, Medio y Superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2023/2024.

BDNS (Identif.): 771259

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/771259>)

Primero. Beneficiarios:

Alumnado de centros docentes públicos o privados de la Región de Murcia que hayan finalizado un ciclo formativo de los Grados Básico, Medio o Superior de Formación Profesional, en el curso escolar 2023/2024, con una calificación final igual o superior a 8,5 puntos.

Segundo. Objeto:

Concesión de Premios Extraordinarios de Formación Profesional del curso 2023/2024.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 29 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos formativos de los Grados Básico, Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº. 130, de 7 de junio de 2023).

Cuarto. Cuantía:

El importe total de los premios extraordinarios será un máximo de cuarenta y cuatro mil ciento ochenta euros (44.180€), de los que veinte y tres mil euros (23.000€) estarán destinados para los ciclos formativos de Grado Superior, catorce mil novecientos cincuenta euros (14.950€) para los de Grado Medio y seis mil doscientos treinta (6.230 €) para los ciclos formativos de Grado Básico.

Cada premio de un ciclo formativo de Grado Superior tiene asignada una cuantía de mil euros (1.000€), los premios de un ciclo formativo de Grado Medio tienen una asignación de seiscientos cincuenta euros (650€) cada uno, y los premios los ciclos formativos de Grado Básico tienen una asignación cuatrocientos cuarenta y cinco euros (445€).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes se formalizarán en el anexo I de la orden de convocatoria e irán firmadas por el alumno solicitante, mediante los formularios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), accediendo al procedimiento 872.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona en la Orden de 29 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos formativos de los Grados Básico, Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 130, de 7 de junio de 2023).

La Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente remitirá a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario en el ciclo de Grado Superior, así como certificación académica

Murcia, 26 de junio de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Transparencia de la Región de Murcia

3392 Resolución de la Presidenta Suplente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia por la que se aprueba la apertura del período para la rendición de información del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de los entes sujetos a la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

El Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, creado por la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de Transparencia y Participación Ciudadana, tiene entre otras funciones, conforme a los artículos 22 y 38 de esta Ley, las de controlar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de publicidad activa y transparencia de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación. Se trata de ejercer el control sobre la publicidad activa y evaluar el grado de aplicación y cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de las entidades e instituciones que recogen los artículos 5 y 6 de la citada Ley Regional.

Para dar cumplimiento a esta función, el Pleno del Consejo, en su sesión celebrada el día 7 de abril de 2022, aprobó el Plan de evaluación 2022 del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.

Dicho Plan, en su Programa 1, prevé continuar con la rendición de información en la plataforma del Consejo, como se había realizado hasta la fecha, quedando bajo su marco de aplicación todas las entidades sujetas comprendidas en el artículo 5 y 6 1.a) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de Transparencia y Participación Ciudadana.

En el Pleno del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, del 25 de abril de 2024, se aprobó la realización del Informe de Evaluación de la Publicidad Activa del ejercicio 2023, siguiendo el mismo procedimiento utilizado en las dos anteriores ediciones y para el mismo número de entidades.

Todas estas entidades, incluidas las que integran la Administración Local, en virtud de Acuerdo del Pleno de este consejo, de fecha catorce de septiembre de 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, vendrán obligadas a rendir información conforme al mapa de obligaciones que contempla la ley y que están recogidas en la plataforma informática adecuada a la metodología MESTA (Metodología de Evaluación y Seguimiento de la Transparencia) que el Consejo dispone, en su dominio <https://consejotransparencia-rm.es>.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 44 prevé la posibilidad del intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, como supletorio de la sede electrónica, siempre y cuando se garantice la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones y la protección de datos que se transmitan, como es el caso de este procedimiento en el que se han emitido los correspondientes certificados.

Se trata de una autoevaluación sujeta a revisión por el Consejo. Tras dicha revisión se abrirá un periodo de información para que cada entidad pueda conocer su revisión y realizar las alegaciones que considere oportunas. A la vista de las mismas, el Consejo preparará el informe definitivo de cumplimiento de las entidades evaluadas con las recomendaciones que correspondan para mejorar la transparencia. Por todo ello, de conformidad con lo expuesto anteriormente,

Resuelvo:

Abrir el periodo de aportación de información del cumplimiento de obligaciones de publicidad activa de los entes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, y autoevaluación, que comenzará el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y concluirá el próximo 16 de septiembre a las 23:59. Siendo el enlace habilitado para realizar la autoevaluación el siguiente: Desde <https://consejotransparencia-rm-sede.es/publico/evaluacion>.

Murcia, 20 de junio de 2024.—La Presidenta suplente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, Juana Pérez Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

3393 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se toma conocimiento del cambio de titularidad de la instalación/actividad a favor de Juan Montalbán López, Antonio Montalbán Giménez y Ana María Montalbán Giménez, C.B., y corrección de error de la Resolución de 17 de marzo de 2021, por la que se concede autorización ambiental integrada en el expediente AAI20060828, a nombre de Juan Montalbán López, Antonio Montalbán Giménez y Ana María Montalbán Giménez, C.B., C.F.I.: E-73235285.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace pública la decisión de tomar conocimiento del cambio de titularidad de la instalación/actividad a favor de Juan Montalbán López, Antonio Montalbán Giménez y Ana María Montalbán Giménez, C. B., y de corrección de error de la Resolución, de 17 de marzo de 2021, por la que se concede autorización ambiental integrada en el expediente AAI20060828, a nombre de Juan Montalbán López, Antonio Montalbán Giménez y Ana María Montalbán Giménez, C. B.

El contenido completo de la Resolución de 20 de junio de 2024 estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=169856&IDTIPO=60&RAS_TRO=c511\\$m2729,6403](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=169856&IDTIPO=60&RAS_TRO=c511$m2729,6403)

Murcia, 21 de junio de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Constitucional

3394 Edicto cuestión inconstitucional número 2795-2024.

Cuestión de inconstitucionalidad n.º 2795-2024, en relación con la disposición transitoria quinta de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por posible vulneración del artículo 149.1.18 CE.

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de junio de 2024, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2795-2024 planteada por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de apelación núm. 195-2022, en relación con la disposición transitoria quinta de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por posible vulneración del artículo 149.1.18 CE, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el art. 37.2 LOTC, quienes sean parte en el recurso de apelación núm. 195-2022, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 17 de junio de 2024.—El Secretario de Justicia del Tribunal Constitucional, Miguel Marcos Ayjón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

3395 Reglamento Regulator del Consejo de la Copa.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 21/03/2024, aprobatorio del Reglamento regulador Consejo de La Copa, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Reglamento Regulator del Consejo de la Copa

Corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social como instrumento que propicie el libre desarrollo de la personalidad, que es el fundamento del orden político y de la paz social. El derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos, bien directamente, bien por medio de representantes, debe promoverse y expresarse en todos los ámbitos, tanto en referencia a las personas individualmente consideradas, como respecto a los grupos de diversa naturaleza que la integran. En ese sentido, debe atenderse al artículo 69 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local disponiendo que las Corporaciones Locales facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

El Reglamento Orgánico Municipal contempla la posibilidad de crear Consejos Municipales Sectoriales a fin de canalizar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los diversos asuntos municipales.

En cuanto a La Copa, única pedanía de Bullas, es importante crear los mecanismos pertinentes para que sus vecinos puedan participar de forma activa en la gestión de los recursos municipales que afecten a su núcleo urbano y su vida social, cultural y administrativa, de manera que, por medio de representantes en un órgano de participación ciudadana, puedan elevar al Ayuntamiento sus necesidades, propuestas, quejas e iniciativas, como núcleo de población con entidad propia dentro del municipio.

Para materializar esta participación ciudadana dentro del área de la pedanía de La Copa, el presente Reglamento Municipal propone regular la creación y funcionamiento del Consejo de La Copa, como un órgano consultivo a través del cual puedan canalizarse las demandas de los vecinos, siendo éste un medio de comunicación fluida que haga de intermediario entre la ciudadanía y el Ayuntamiento de Bullas.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición.

1.- El Consejo de La Copa es el órgano de consulta a través del cual se canaliza la participación de los ciudadanos de La Copa en los asuntos generales de su pedanía. Dicho órgano, sin personalidad jurídica propia, depende de la Concejalía de La Copa.

2.- La finalidad principal del Consejo de La Copa será la intermediación entre los vecinos de la pedanía y el Ayuntamiento de Bullas, velando por la consecución de los intereses de la ciudadanía de La Copa.

Artículo 2. Ámbito territorial y funcional.

1.- El Consejo de La Copa tendrá como ámbito territorial de actuación el núcleo urbano de la pedanía.

2.- Las funciones y competencias del Consejo de La Copa serán las que se definen en este Reglamento y aquellas otras que, en su caso, pudieran atribuirle el Pleno o la Alcaldía del Ayuntamiento de Bullas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3. Fines y objetivos.

Son fines y objetivos del Consejo de La Copa, los siguientes:

- a) Aproximar la gestión municipal a la ciudadanía de La Copa.
- b) Servir como nexo entre los vecinos de la pedanía y el Ayuntamiento de Bullas, manteniendo con ambos contacto continuo y fluido.
- c) Escuchar las necesidades, propuestas e iniciativas de los vecinos de La Copa y trasladarlas a los órganos pertinentes del Ayuntamiento.
- d) Permitir la mayor participación de los vecinos en la actividad municipal.
- e) Facilitar a los ciudadanos la más amplia información y publicidad sobre sus actividades y acuerdos.
- f) La coordinación con los diferentes órganos de Ayuntamiento.
- g) Elevar propuesta a la Concejalía de La Copa para la distribución anual del presupuesto aprobado por el Pleno del Ayuntamiento para la pedanía.
- h) Otras cuya finalidad sea favorecer los intereses de los vecinos de La Copa.

TÍTULO II

COMPOSICIÓN, NOMBRAMIENTO Y CESE DEL CONSEJO DE LA COPA

Artículo 4. Composición

1.- El Consejo de La Copa estará compuesto por cinco miembros, un Presidente/a y cuatro Vocales, elegidos conforme a las disposiciones de este Título, todos los cuales tendrán voz y voto en las sesiones del Consejo.

2.- Asimismo, formará parte del Consejo un representante de cada partido político con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Bullas que, con la fórmula prevista en este título, no haya obtenido representación en este órgano. Dichos representantes tendrán voz, pero no voto, en las sesiones que celebre el Pleno del Consejo de La Copa.

3.- La duración del cargo de miembro del Consejo de La Copa será coincidente con el de la Corporación que lo nombró. Tras la celebración de elecciones municipales el Consejo saliente quedará en funciones hasta la composición de uno nuevo.

Artículo 5. Nombramiento de los miembros del Consejo de La Copa.

1.- El nombramiento de los Vocales del Consejo de La Copa se realizará por Resolución de Alcaldía, a propuesta de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Bullas, de conformidad con los resultados obtenidos en la Sección o Secciones constitutivas de la Pedanía en las últimas elecciones municipales celebradas y por aplicación de la Ley D'Hont.

2.- Los representantes a los que se refiere el artículo 4.2 serán nombrados en la misma Resolución, a propuesta de los partidos políticos representados en la Corporación Municipal que, conforme a lo establecido en el apartado anterior, no hayan obtenido representación en el Consejo.

Artículo 6. Requisitos de los miembros del Consejo de La Copa.

Podrán ser propuestos para miembros del Consejo de La Copa los vecinos mayores de edad empadronados en La Copa, al menos seis meses antes de su constitución, siempre y cuando no tengan la condición de concejal del Ayuntamiento de Bullas, ni estén incurso en ninguna de las causas de inelegibilidad o incompatibilidad previstas en la legislación electoral general para el cargo de concejal.

Artículo 7. Constitución del Consejo de La Copa.

1.- En la Resolución por la que se efectúe el nombramiento de miembros del Consejo de La Copa, la Alcaldía de Bullas convocará sesión constitutiva, la cual se celebrará, necesariamente, dentro de los quince días siguientes a la fecha del señalado Decreto y donde se elegirá al Presidente, al Vicepresidente y al Secretario del Consejo.

2.- La sesión constitutiva del Consejo se celebrará en la pedanía de La Copa, tendrá carácter público y a ella estará invitada, al menos, la Corporación Municipal en Pleno. La sesión estará presidida por el Alcalde/sa de Bullas.

Artículo 8. Cese de los miembros del Consejo de La Copa.

1.- Los miembros del Consejo de La Copa serán cesados cuando concurran las siguientes causas:

- a) Por renuncia expresa y aceptada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Bullas.
- b) Por expiración de la duración de su cargo.
- c) Cuando sea sustituido por el Grupo Municipal que le propuso. d) Por fallecimiento o declaración de ausencia.
- e) Por incurrir en alguna de las causas de inelegibilidad o incompatibilidad recogidas en este Reglamento.
- f) Por incumplimiento manifiesto de sus obligaciones, declarada por el Pleno del Ayuntamiento.
- g) A propuesta del propio Consejo, cuando no hayan asistido a 4 reuniones del mismo sin mediar causa justificada, ratificada por el Pleno del Ayuntamiento.

2.- Las posibles vacantes serán cubiertas por Decreto de Alcaldía a propuesta del Grupo Municipal que designó al Vocal cesante, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha en que se produzca la vacante.

TÍTULO III

ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA COPA

Capítulo I

Órganos de Administración

Artículo 9. Administración del Consejo de La Copa:

Los órganos del Consejo de La Copa son los siguiente:

- a) El Pleno del Consejo
- b) La Asamblea Vecinal

- c) El Presidente.
- d) El Vicepresidente.
- e) El Secretario.

Artículo 10. El Pleno del Consejo.

1.- El Pleno del Consejo estará compuesto por el Presidente, los cuatro Vocales del Consejo y un representante por cada uno de los partidos políticos con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Bullas que no hayan obtenido representación en este órgano. Estos últimos tendrán voz, pero no voto, en las sesiones del Pleno.

2.- Las competencias Pleno del Consejo son las reguladas en el artículo 18 del presente Reglamento.

Artículo 11. La Asamblea Vecinal.

1.- La Asamblea Vecinal es un órgano de participación ciudadana directa, perteneciente al Consejo de La Copa, que tiene por objeto su asistencia y apoyo y cuya composición será la siguiente:

- o Los miembros integrados en el Pleno del Consejo.
- o Un representante designado por cada una de las organizaciones, hermandades o asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyo ámbito de actuación sea la pedanía de La Copa.
- o Hasta tres miembros de libre concurrencia designados de entre los que eleven propuesta y cumplan con los requisitos dispuestos en el presente Reglamento para los miembros del Consejo.

2.- Las organizaciones, hermandades o asociaciones a que se refiere el apartado anterior podrán solicitar su integración en la Asamblea Vecinal en cualquier momento, mediante la presentación de la correspondiente solicitud dirigida al Consejo de La Copa, en la que deberán acreditar su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones e identificar a su representante, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este Reglamento

3.- Los miembros de libre concurrencia que, hasta un máximo de tres, formarán parte de la Asamblea Vecinal, serán designados previa convocatoria que deberá efectuarse en el plazo máximo de los dos meses siguientes a la constitución del Consejo de La Copa. Dicha convocatoria se publicará a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bullas por plazo de, al menos, 10 días hábiles. Para poder concurrir los interesados deberán cumplir con los requisitos del artículo 6 de este Reglamento. En caso de que el número de solicitudes presentadas exceda de tres y todos los solicitantes cumplan con los requisitos necesarios, la designación se efectuará mediante sorteo público entre las solicitudes presentadas.

4.- Concluido el proceso señalado en el apartado anterior, el Pleno del Consejo de La Copa, en la primera sesión que celebre, adoptará acuerdo sobre la composición definitiva de la Asamblea Vecinal, sin perjuicio de la posterior incorporación a la misma de organizaciones, hermandades o asociaciones conforme a lo señalado en el apartado segundo de este artículo.

5.- La Asamblea Vecinal deberá reunirse, al menos, tres veces al año y siempre que el Presidente/a o la mayoría de miembros del Pleno del Consejo así lo considere.

6.- El Consejo de La Copa trasladará a la Asamblea Vecinal, para su reflexión y evaluación, las cuestiones más importantes objeto de su competencia, de manera que esta pueda informar antes de que el Consejo adopte los respectivos acuerdos.

Artículo 12. El Presidente del Consejo de La Copa.

1.- El Presidente o Presidenta del Consejo de La Copa será elegido por el Pleno del Consejo, en la sesión constitutiva de este órgano, entre los Vocales del Pleno con derecho a voto y con el voto favorable de la mayoría de los mismos, siendo propuesto a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Bullas para su nombramiento.

2.- Cuando ningún candidato alcanzase la mayoría necesaria en la primera votación efectuada al efecto se procederá a una segunda votación. De no alcanzarse tampoco la mayoría necesaria en esta segunda votación, corresponderá a la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de Bullas efectuar el nombramiento de Presidente o Presidenta del Consejo y Pedáneo o Pedánea de La Copa.

3.- El nombramiento de Presidente o Presidenta del Consejo, que tendrá también la condición de Pedáneo o Pedánea de La Copa, se efectuará por Resolución de Alcaldía.

4.- El Presidente o Presidenta cesará en su cargo por las mismas causas señaladas en el artículo 8 de este Reglamento para los miembros del Consejo.

5.- Son funciones del Presidente del Consejo y pedáneo de La Copa:

a) Ostentar la máxima representación del Consejo de La Copa ante instituciones y entidades, pudiendo delegar en el vicepresidente.

b) Representar al Ayuntamiento en el ámbito de la Pedanía, sin perjuicio de la representación general que ostenta el Alcalde/sa de Bullas y, en el ejercicio de sus competencias delegadas, el Concejal/a de La Copa.

c) Ostentar el cargo de Pedáneo/a de La Copa, ejerciendo la función de representante personal del Alcalde/sa en la pedanía.

d) Convocar, presidir, suspender, levantar y fijar el orden del día de las sesiones del Consejo.

e) Moderar los debates y dirimir las votaciones con su voto de calidad.

f) Asegurar el cumplimiento de los fines del Consejo y ejecutar los acuerdos tomados en el seno de este órgano.

g) Remitir al Ayuntamiento copia de las actas y acuerdos adoptados, así como de cualquier otra documentación que le sea solicitada al Consejo en relación con su gestión y funcionamiento.

h) Velar por la adecuada prestación de servicios en el ámbito de la Pedanía.

i) Delegar en los Vocales del Consejo responsabilidades referidas a las diferentes áreas de la actuación municipal.

j) Cuantas otras pudieran serle atribuidas.

Artículo 13. Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo.

1.- El Vicepresidente/a del Consejo de La Copa será designado por éste, en su sesión constitutiva, entre los Vocales del Pleno con derecho a voto y con el voto favorable de la mayoría de los mismos.

2.- Corresponde al Vicepresidente la sustitución del Presidente en los casos de ausencia en el ejercicio de su cargo, vacante o enfermedad, asumiendo las funciones propias de éste.

Artículo 14. Secretario o Secretaria del Consejo.

1.- El Secretario o Secretaria del Consejo de La Copa será designado por éste, en su sesión constitutiva, entre los Vocales del Pleno con derecho a voto y con el voto favorable de la mayoría de los mismos.

2.- Las ausencias del Secretario serán resueltas por el Presidente/a cuando éstas se produzcan, mediante la designación provisional de otro Secretario de entre los miembros presentes en la sesión.

3.- Son funciones del Secretario:

a) Levantar acta de las reuniones del Consejo.

b) Custodiar el libro de actas del Consejo de La Copa.

c) Desempeñar las funciones de archivo, así como otras inherentes a su condición.

Capítulo II Funcionamiento del Consejo

Artículo 15. Régimen de las sesiones.

1.- Las sesiones del Consejo de La Copa podrán ser ordinarias o extraordinarias.

2.- Las sesiones ordinarias se celebrarán cada dos meses. Las sesiones extraordinarias se celebrarán siempre que sea necesario, a propuesta del Presidente/a, a petición de un tercio de los miembros del Consejo o porque así lo disponga la Alcaldía de Bullas o la Concejalía Delegada de La Copa.

3.- El día y la hora de celebración de las sesiones ordinarias del Consejo se establecerá en la primera sesión ordinaria del mismo, con la mayoría de sus miembros.

4.- Al menos en dos de las sesiones ordinarias que celebre el Consejo a lo largo del año deberá asistir el Alcalde/sa o el Concejal/a de La Copa. Igualmente, podrán asistir a las mismas cualquier miembro del Equipo de Gobierno Local, si el Consejo lo estima preciso o la Alcaldía o la Concejalía de La Copa lo solicita.

Artículo 16. Convocatoria de las sesiones.

1.- Las convocatorias del Consejo se cursarán a sus miembros con un mínimo de cinco días de antelación para las sesiones ordinarias y dos días de antelación para las extraordinarias. Dicha convocatoria deberá contener el orden del día de la sesión.

2.- Cuando se trate de una convocatoria con carácter de urgencia no será necesario cumplir con el plazo mínimo señalado en el apartado anterior.

3.- Cuando la convocatoria no se realice a iniciativa del Presidente/a del Consejo, la celebración de la sesión no podrá demorarse más de quince días desde que fuera solicitada.

Artículo 17. Quórum de las sesiones y régimen de votación.

1.- El Consejo de La Copa quedará válidamente constituido con la asistencia de una tercera parte de sus miembros con derecho a voto, siempre y cuando

sean más de dos y entre éstos se encuentre el Presidente/a o quien lo sustituya. Dicho quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

2.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente/a.

TÍTULO IV

COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE LA COPA

Artículo 18. Competencias del Consejo de La Copa.

1.- Son competencias del Consejo de La Copa, las siguientes:

a) Elaborar anualmente un Plan de Prioridades de La Copa, que deberán entregar al Concejal delegado de la Pedanía antes del día 1 de enero.

b) Elaborar una Memoria Anual de su actividad, dentro del primer trimestre del año posterior al que ésta se refiere. Dicha memoria será pública.

c) Elaborar cuantos estudios e informes estime oportunos para la defensa de los intereses de la pedanía de La Copa.

d) Elaborar propuestas sobre las necesidades de su ámbito territorial, elevándolas a los servicios y órganos municipales competentes.

e) Informar, sin carácter vinculante, en los siguientes casos:

o Planes urbanísticos que afecten a la pedanía de La Copa.

o Proyectos de obras municipales que se vayan a ejecutar en el ámbito de la pedanía.

o Otras cuestiones de interés general de la pedanía.

f) Elevar propuesta al Concejal de La Copa para la distribución anual del presupuesto destinado a la pedanía aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

g) Realizar su labor de forma coordinada con la del Concejal delegado de La Copa.

h) Convocar una Junta General Anual en la que estén invitados todos los vecinos y vecinas de la pedanía, para exponer el trabajo realizado por el

Consejo a lo largo del año, informarles sobre aquellos aspectos de interés general de la pedanía y escuchar sus propuestas, necesidades e iniciativas.

i) Designar a un miembro del Consejo para asistir a las sesiones de otros órganos de participación municipales. Entre otros, El Consejo Asesor de Medio Ambiente y Planeamiento Urbanístico, la Comisión de Fiestas de Bullas, la Mesa de Mayores o la Mesa de Cultura.

j) Otras competencias que expresamente le confiera el Pleno del Ayuntamiento.

2.- El Presidente/a del Consejo delegará entre sus miembros responsabilidades referidas a las diferentes áreas de actuación municipal. Cada uno de ellos deberá coordinar su actividad con la de los Concejales Delegados de su área en el Ayuntamiento de Bullas.

3.- El Consejo de La Copa podrá reunirse anualmente con la Comisión de Fiestas de la pedanía, así como con la Hermandad de la Purísima y la Junta Directiva de la Asociación Cultural de San Antón, para coordinar el trabajo de dichos colectivos y el del Consejo y el Ayuntamiento de Bullas.

4.- El Presidente/a y los Vocales del Consejo deberán facilitar el contacto con los vecinos de La Copa, bien estableciendo un horario de atención al vecino/a en el despacho del Consejo o a través de las vías que el propio Consejo establezca.

Artículo 19. Suspensión de acuerdos.

Cuando el Consejo de La Copa o su Presidente/a adoptasen acuerdos que vulneren manifiestamente el ordenamiento jurídico o se excedan de las competencias que les están conferidas, el Alcalde/sa de Bullas podrá suspender su ejecución, dando cuenta de ello al Presidente/a del Consejo y al Pleno del Ayuntamiento, debiendo este último ratificar la suspensión en la primera sesión que se celebre.

Artículo 20. Adscripción de medios.

La Concejalía de La Copa, de la que depende el Consejo de La Copa, facilitará los medios necesarios para su correcto funcionamiento.

Artículo 21. Disolución del Consejo de La Copa.

1. El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, podrá acordar la disolución del Consejo de La Copa, en los casos de gestión gravemente dañosa para los intereses de la pedanía o del Municipio de Bullas.

2. El Consejo de La Copa podrá también disolverse cuando el número de sus miembros, con derecho a voto, sea inferior a tres, porque los ceses no hayan podido ser cubiertos por el procedimiento establecido por este reglamento. En este caso, la disolución del Consejo será comunicada a los Grupos Municipales, para su conocimiento.

3. Disuelto el Consejo de La Copa, se procederá al nombramiento de uno nuevo, salvo que el periodo de tiempo que reste hasta dichas elecciones sea inferior a seis meses mediante el proceso regulado en el presente Reglamento. El Consejo así elegido tendrá una duración limitada al tiempo que reste hasta la siguiente celebración ordinaria de elecciones municipales. De no haber candidatos para el nombramiento de este nuevo Consejo, o cuando tras su disolución el tiempo que medie hasta las próximas elecciones locales sea inferior a seis meses, sus competencias serán asumidas por la Concejalía de La Copa.

Artículo 22. Modificación del presente Reglamento.

El presente Reglamento podrá modificarse con el voto favorable de la mayoría del Pleno del Ayuntamiento de Bullas o a petición expresa de la mayoría de los miembros del Consejo de La Copa, siempre y cuando dicha petición sea ratificada por el Pleno.

Disposiciones adicionales.

Primera.- En el plazo máximo de un mes a contar desde la entrada en vigor del presente Reglamento la Alcaldía-Presidencia abrirá el proceso para el nombramiento de los miembros del Consejo, solicitando a los grupos municipales con representación en el Pleno del Ayuntamiento la designación de su/s representante/s en dicho órgano, cuya constitución no podrá demorarse más de dos meses.

Segunda.- La Concejalía Delegada para el Área de La Copa tiene la facultad de dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición derogatoria.

Desde la entrada en vigor del presente Reglamento, queda derogado cualquier otro reglamento municipal que regule la constitución, composición y funcionamiento de este órgano de participación ciudadana.

Disposición final.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia con sede en Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bullas, 14 de junio de 2024.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

3396 Convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto (cursos de Educación Infantil), y para material escolar distinto de libros de texto (cursos 1.º y 2.º de Educación Primaria) para el curso 2024/2025. Expte. n.º 1283/2024.

Se hace público que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, con fecha 21 de junio de 2024, ha adoptado acuerdo de aprobación de la convocatoria de referencia conforme a las bases siguientes:

“Convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto (cursos de Educación Infantil), y para material escolar distinto de libros de texto (cursos 1.º y 2.º de Educación Primaria) para el curso 2024/2025.

Primera. - Objeto.

La convocatoria tiene por objeto la regulación de las ayudas económicas para la adquisición de libros de texto, para los cursos de Educación Infantil, así como para otro material escolar distinto de libros de texto, para los cursos de 1.º y 2.º de Educación Primaria, dirigidas a alumnos que, o bien se encuentren matriculados en centros educativos del término municipal de Fortuna durante el curso académico 2024/2025 o bien estén matriculados en esos mismos cursos en centros educativos públicos o concertados de otro municipio, siempre y cuando estén empadronados en el municipio de Fortuna con fecha anterior a la de la publicación de la presente convocatoria.

Segunda. - Dotación presupuestaria.

El importe de las ayudas se financiará con cargo a la partida n.º 326.48001 del estado de gastos del Presupuesto General para 2024. No obstante, la efectividad de las ayudas, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha partida, con carácter previo a la aprobación de las mismas, a cuyo efecto se ha realizado retención de crédito.

La efectividad de las ayudas queda también condicionada a los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de la competencia, habida cuenta de que, conforme a lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las actuaciones descritas no figuran como competencia municipal propia ni está atribuida por delegación a este Ayuntamiento y cuyos informes han de seguir el trámite señalado en los artículos 2 y 3 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Tercera. - Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria, los padres, madres o tutores legales de alumnos que se encuentren en la situación mencionada en la base primera de las presentes bases.

La percepción de la ayuda, implica la declaración responsable de los interesados de que cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarios de estas ayudas y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como de estar enterados de lo siguiente:

- Que autoriza la obtención de datos personales por parte del Ayuntamiento de Fortuna a centros educativos u otros organismos públicos y/o privados, así como los obrantes en poder del propio Ayuntamiento, para evitar su aportación y acreditación documental por parte del solicitante.

- Que el Ayuntamiento podrá publicar un listado con los nombres de los alumnos admitidos y/o denegados que han solicitado ayuda.

- Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.

- Dicha declaración responsable, sustituirá a la presentación de las certificaciones de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiente que los datos personales del beneficiario sean incorporados a un fichero responsabilidad del Ayuntamiento de Fortuna y que sean tratados con la finalidad de elaborar, mantener, desarrollar y controlar la gestión de datos facilitados para el procedimiento de admisión, concesión y declaración de las ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, declara haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento Fortuna, en C/ Purísima, n.º 7, 30620 Fortuna (Murcia).

- Que estas ayudas tienen la consideración de subvención, y por tanto estarán sujetas a su declaración en el Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas del beneficiario.

Cuarta. - Criterios de concesión.

Por el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base primera de la presente convocatoria, los beneficiarios percibirán, por cada alumno, la cuantía máxima de 30 euros en concepto de ayuda para libros de texto o para otro material escolar, según corresponda, siendo ésta compatible con otras ayudas que pudieran obtenerse de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

En caso de que la factura del material subvencionado sea inferior a 30 euros, la ayuda será la del importe de la misma en el concepto del material objeto de esta ayuda.

Los alumnos que se encuentren matriculados en cualquiera de los centros educativos del municipio de Fortuna no necesitarán tramitar solicitud.

En cambio, sí necesitarán solicitar ayuda aquellos alumnos que estando empadronados en el municipio de Fortuna con fecha anterior a la de la publicación de la presente convocatoria, estén matriculados en centros educativos públicos o concertados de otro municipio en los cursos a los que va dirigida esta ayuda, a través de un modelo disponible en el Anexo de esta publicación y en la página web municipal, que deberán cumplimentar y presentar en el registro de entrada

del Ayuntamiento. Junto con la solicitud cumplimentada deberán presentar certificado del centro educativo de ser colegio público o concertado.

De igual forma, también tendrán que formalizar solicitud aquellos alumnos que, cumpliendo con las condiciones previstas para ser beneficiarios, realicen la matrícula en centros educativos de Fortuna con fecha posterior a julio del presente año.

En cualquiera de los dos casos, el plazo límite para formalizar solicitud de ayuda en el Registro General del Ayuntamiento de Fortuna será del 6 de septiembre de 2024. El técnico municipal encargado de la gestión de estas ayudas levantará una primera acta con el nombre y apellidos de los alumnos que han resultado beneficiarios de esta ayuda, en base a la información obtenida por parte de los centros escolares del municipio de Fortuna, referente a los alumnos matriculados para el curso 2024/2025.

Asimismo, levantará una segunda acta con el nombre y apellidos de los alumnos que habiendo solicitado la ayuda, hayan resultado beneficiarios o no, indicando el motivo de la exclusión en su caso. Dichas actas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta. - Adhesión de establecimientos.

Las librerías y establecimientos autorizados para la venta de los productos objeto de estas ayudas, ubicados en el término municipal de Fortuna, que quieran participar de estas bases y así poder canjear los bonolibros, tendrán que solicitarlo por escrito en el registro de entrada del Ayuntamiento de Fortuna, con un plazo máximo del 2 de agosto de 2024. En su escrito deberán solicitar participar en estas bases como establecimiento en el que canjear los bonolibros, así como de estar enterado y conforme con lo establecido en las mismas.

Se deberán especificar todos los datos del establecimiento: nombre comercial, nombre completo del titular, dirección, CIF ó DNI, número IBAN.

Los establecimientos no podrán canjear bonolibros una vez finalizado el plazo previsto para ello. Una vez finalizado dicho plazo, deberán presentar al Ayuntamiento de Fortuna (por registro de entrada) una certificación con la cuantía total de bonolibros canjeados (desglosando bonolibros canjeados por libros de texto y por material escolar, según el caso), que deberá venir acompañada de cada una de las facturas especificando en ellas la compra realizada (a nombre del titular de la ayuda, con nombre completo, dirección y número DNI del titular), así como del bonolibro correspondiente.

El plazo para presentar esta certificación será comunicada por la Concejalía de Educación a cada uno de los establecimientos adheridos, transcurrido el cual ya no podrán presentar más certificaciones de bonolibros canjeados.

El pago a los establecimientos se realizará por transferencia en el número IBAN indicado en la solicitud de adhesión, una vez tramitada la contabilización y aprobación de las certificaciones presentadas.

Sexta. - Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se hará efectivo mediante la entrega de bonos nominativos ("bonolibros"), canjeables por libros de texto o para otro material escolar, adquirido para el curso escolar 2024/2025, dependiendo del curso para el que se concede la ayuda, canjeables únicamente en las librerías y establecimientos autorizados ubicados en el municipio de Fortuna. En los bonos se fijará, además del importe de la ayuda, una fecha de caducidad, que será el

30 de septiembre de 2024, pasada la cual no podrán ser canjeados, perdiéndose en este caso el importe de la ayuda.

La entrega de los bonolibros, se realizará en la Oficina de Turismo de Fortuna. Los días concretos de entrega se harán públicos a través de la página web municipal, pudiéndose utilizar otras vías de información.

Previsiblemente la entrega se hará en dos fases. Una primera que corresponderá a los alumnos matriculados en centros del municipio de Fortuna con fecha anterior a agosto de 2024, y que por tanto no han tenido que formalizar solicitud, cuyo reparto se realizará la segunda semana del mes septiembre. Y una segunda fase, en la que se repartirán los bonolibros de los alumnos matriculados en centros educativos de Fortuna posterior a julio de 2024, así como de los alumnos que cumpliendo los requisitos para ser beneficiarios estén matriculados en otros municipios, que son los dos casos en los que se habrá debido formalizar solicitud de ayuda. El reparto de estos bonolibros será durante la tercera semana de septiembre.

La gestión de las ayudas se llevará a cabo en la forma que determine la Concejalía delegada de Educación del Ayuntamiento de Fortuna.

Séptima. - Disposición final.

Para lo no regulado en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 4 de febrero de 2006".

Fortuna, 21 de junio de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3397 Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Clubes y Asociaciones deportivas Federadas sin ánimo de lucro, para el año 2024.

BDNS (Identif.): 771254

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/771254>)

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdos adoptados el día 21 de junio de 2024, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas sin ánimo de lucro, para el año 2024, cuyo extracto es el siguiente:

1.- Objeto:

1).- Es objeto de la presente convocatoria establecer las bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca durante el año 2024 a clubes y asociaciones federadas, sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas y con domicilio social en Lorca, además de desarrollar sus actuaciones en el Término Municipal de Lorca. Las entidades deberán tener una federación deportiva o especialidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes, con el fin de financiar actuaciones relacionadas con el desarrollo de programas y actividades que promuevan facilitar a todos los ciudadanos el acceso a la práctica deportiva, así como para el desarrollo y promoción de Escuelas Deportivas.

2).- Las subvenciones a conceder lo serán con cargo a la consignación establecida en el presupuesto del ejercicio 2024, partida de gastos 60.341.480.

3).- La cuantía máxima a repartir será de doscientos cinco mil doscientos € "205.200,00" €.

2.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo I, que les será facilitada en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Lorca, sita en Alameda de la Constitución, s/n, Casa del Deporte, Lorca, pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la página web municipal www.lorca.es.

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además se podrán obtener en la web www.deportes.lorca.es

En la solicitud se indicará el domicilio a efectos de notificación. Si el interesado dispone de cuenta electrónica habilitada la notificación podrá realizarse por esta vía, siempre y cuando así lo manifieste el interesado.

3.- Otros datos:

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en:

Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Lorca, sita en Alameda de la Constitución, s/n, Casa del Deporte, Lorca

Página web del Ayuntamiento de Lorca, www.lorca.es.

Contra los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación.

Lorca, 26 de junio de 2024.—El Concejal Delegado de Deportes, Juan Miguel Bayonas López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3398 Extracto de la convocatoria para subvencionar el transporte en línea regular al alumnado de bachillerato y ciclos formativos residente en pedanías del municipio de Lorca, correspondiente al periodo comprendido entre octubre a diciembre de 2024.

BDNS (Identif.): 771266

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/771266>)

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdos adoptados el día 21 de junio de 2024, aprobó la convocatoria para la concesión de ayudas de transporte en línea regular para el alumnado de bachillerato o ciclos formativos residentes en pedanías del municipio de Lorca, correspondiente al período comprendido entre octubre a diciembre de 2024, cuyo extracto es el siguiente:

1.- Objeto de la subvención.

El objeto de la presente convocatoria es subvencionar el transporte público de alumnos de Bachillerato y Ciclos Formativos matriculados en un centro de enseñanza pública del municipio de Lorca, que utilicen este transporte público de carácter especial como medio de desplazamiento desde su lugar de residencia, coincidente con cualquiera de las pedanías donde exista transporte público interurbano en autobús de línea regular, a los centros de enseñanza ubicados en el núcleo urbano de Lorca, durante los meses de octubre a diciembre del año 2024.

2.- Requisitos

Los alumnos/as interesados en la obtención de las ayudas, deberán cumplir las condiciones que seguidamente se indican, previa solicitud:

Cursar estudios Bachillerato y Ciclos Formativos durante el curso académico 2024-2025 en cualquiera de los centros de enseñanza ubicados en el núcleo urbano de Lorca.

Residir en alguna pedanía del término municipal en la que, para desplazarse al centro educativo donde cursa estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos durante el curso académico 2024-2025 en el núcleo urbano de Lorca, exista transporte público interurbano en línea regular por carretera.

El desplazamiento entre el domicilio de residencia y el centro de enseñanza, habrá de realizarlo por carretera, en autobuses de las líneas de transporte regular de pasajeros existentes, los días lectivos correspondientes al calendario académico.

3.- Naturaleza de la subvención

Estas subvenciones tienen la consideración de ayudas en especie, tal y como recoge la D.A, quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS) y el art. 3 del

Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Por lo tanto, el pago de la subvención no supone ningún desembolso pecuniario en favor del beneficiario, sino el otorgamiento de los servicios subvencionados, mediante la entrega de bonos de uso mensual que el alumno beneficiario canjeará con la empresa concesionaria del transporte público en la línea que utilice, asegurando de esta manera la reserva de su plaza.

4.- Financiación de la convocatoria.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe total de 43.000 € con cargo al Presupuesto Municipal, partida 60.323.489, del presupuesto 2024 del ejercicio anterior.

5.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Para participar en esta convocatoria de ayudas de transporte público en línea regular para el alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos, las personas interesadas presentarán las solicitudes preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (www.lorca.es), requiriéndose para ello certificado digital o DNI electrónico en vigor.

También se podrán presentar de forma presencial, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, nº 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 4 de septiembre de 2024.

Los alumnos solicitantes que a fecha 4 de septiembre de 2024 no hayan podido formalizar la matrícula en su centro educativo de referencia, deberán igualmente realizar la solicitud de ayuda de esta convocatoria en los plazos anteriormente citados, haciendo constar el motivo de la no presentación del documento de matriculación y quedando en suspenso la tramitación de la solicitud hasta la presentación de la documentación de matriculación.

6.- Compatibilidad

Las ayudas de esta convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que puedan obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.

7.- Otros datos:

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en:

Concejalía de Educación y Universidad del Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de Carruajes, s/n.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, www.lorca.es

Centros en los que se imparten estas enseñanzas de educación postobligatoria.



Contra los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación.

Lorca, 26 de junio de 2024.—La Concejal Delegada de Educación y Universidad, Rosa María Medina Mínguez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

3399 Delegación específica en la Concejala doña Rosa Rodríguez Martínez para celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de Alcaldía n.º 421/2024, de 20 de junio, se ha acordado otorgar delegación específica en favor de la concejala del Ayuntamiento de Moratalla D.ª Rosa Rodríguez Martínez para la celebración de matrimonio civil, el día 6 de julio de 2024, entre D. José Miguel Sánchez Navarro y D.ª Katia Aparecida da Silva de Lima.

Moratalla, 20 de junio de 2024.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3400 Aprobación inicial del proyecto de Modificación n.º 141 no estructural del Plan General Municipal de Ordenación Versión 1.1 que tiene por objeto la supresión del ámbito UE-AB1, La Alberca, con la consiguiente reubicación de la superficie destinada a zona verde prevista en dicho ámbito, en el entorno urbano inmediato. Expediente 2022/168.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2024, el proyecto de Modificación n.º 141 no estructural del Plan General Municipal de Ordenación versión 1.1 que tiene por objeto la supresión del ámbito UE-Ab1, La Alberca, con la consiguiente reubicación de la superficie destinada a zona verde prevista en dicho ámbito, en el entorno urbano inmediato, (habiéndose determinado en el informe ambiental estratégico que no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente por Decreto del Sr. Concejal de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente de fecha 21 de diciembre de 2023 y publicado en BORM en fecha 17 de enero de 2024), se somete a información pública, de conformidad con el art.º 163 b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, por plazo de un mes, para la presentación de alegaciones, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística.

Murcia, 18 de junio de 2024.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3401 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia, del municipio de San Javier.

Aprobado inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia, del municipio de San Javier, por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de julio de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En todo caso, el acuerdo definitivo, o el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

San Javier, 19 de junio de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3402 Bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales en régimen de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier, en turno de promoción interna por el sistema de concurso oposición.

Bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza de técnico de prevención de riesgos laborales incluida en la oferta de empleo Público (En adelante OEP) del Ayuntamiento de San Javier de 2022, en turno de promoción interna por el sistema de concurso oposición.

Segunda. Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer la plaza en la categoría de Técnico de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de San Javier se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (en adelante bases generales) aprobadas por Junta de Gobierno celebrada el día 23 de diciembre de 2020 (BORM número 17, de 22 de enero de 2021, con rectificaciones en BORM número 31, de 8 de febrero de 2021, BORM número 57, de 10 de marzo de 2021 y BORM número 113, de 19 de mayo de 2021), así como a lo previsto en las presentes bases específicas que, en su caso, prevalecerán sobre las bases generales.

Tercera. Características de las plazas.

La plaza convocada corresponden al Grupo A, subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala técnica, categoría media de la plantilla del Ayuntamiento de San Javier, con las siguientes características:

Plaza incluida en la OEP de 2022. (BORM n.º 130 de 7 de junio, modificada por BORM n.º 251, de 30 de octubre de 2023).

Código plaza en plantilla: F312.08.02.00 (con identificación en la OEP con el código TSP-0/RI02F-04)

Cuarta. Publicidad.

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier y en la página web municipal.

Quinta. Requisitos y capacidad funcional de los/las aspirantes.

1.- Titulación: Los/las aspirantes además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 5.1 de las bases generales, deberán estar en posesión de:

- Titulación académica para todos los aspirantes: Grado universitario, equivalente o superior.

- Técnico de Prevención de nivel superior conforme al artículo 34.c) y 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención en las especialidades siguientes (las tres):

- Seguridad en el Trabajo
- Higiene Industrial
- Ergonomía y Psicología Aplicada

O poseer titulación equivalente o superior.

- Permiso de conducir.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.- Capacidad funcional: Los/las aspirantes deberán tener la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza, con las siguientes características:

- Plazas de naturaleza de gestión técnica en relación con el puesto de trabajo adscrito.

- Carga postural
- Carga mental
- Manejo de equipos informáticos y PVD's
- Manejo de programas informáticos de cierta complejidad
- Gestión organizativa

A estos efectos, los/as aspirantes deberán aportar un certificado médico que acredite la capacidad funcional junto a la instancia, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 10 días naturales anteriores a la fecha de la presentación de la instancia.

3.- Requisitos promoción interna:

Los aspirantes que se presenten al cupo de promoción interna, además del requisito de estar en posesión de un título de grado universitario, equivalente o superior, deberán ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Javier en el grupo C/C1, escala administración especial, subescala técnica, categoría auxiliar con, al menos, cinco años de experiencia en la escala antecitada de procedencia.

Sexta.- Solicitudes y forma de presentación.

Las solicitudes deberán cumplimentarse y presentarse preferentemente por Sede electrónica, excepcionalmente se podrá presentar por el resto de opciones y en el plazo establecido, conforme a lo dispuesto en la base sexta de las bases generales.

El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 239, de fecha 15 de octubre de 2021) será el siguiente:

Grupo A/A2	33,00 €
------------	---------

En la citada Ordenanza se podrán consultar las exenciones, en su caso.

Las solicitudes deberán contener:

- Solicitud para participar en el proceso (Anexo II)
- Declaración jurada (Anexo III)
- Justificante del pago de tasas

• En su caso, certificado de discapacidad si marca la casilla al efecto dispuesta en la hoja de solicitud (Anexo II). En caso de necesidad de adaptación de tiempo para la realización del examen por discapacidad deberá solicitarse en los términos de la Disposición adicional tercera de las presentes bases.

- Certificado médico de capacidad funcional.
- Hoja de autobaremación de méritos (Anexo IV)

Séptima. Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, y constará de las siguientes fases:

A).-Fase de concurso (40% nota final):

- La fase del concurso, será anterior a la fase oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición. Esta fase se desarrollará conforme a lo dispuesto en la base décima de las bases generales.

El tribunal de selección podrá solicitar a los interesados que superen la fase de oposición, la acreditación de los méritos autobareados para su verificación.

La valoración de los méritos de los aspirantes se puntuará con un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

1- Experiencia profesional (45%) hasta un máximo de 18 puntos.

Servicios prestados en el ámbito de cualquier administración pública y/o empresas privadas, en plazas clasificadas en la misma categoría profesional o en la inmediata anterior categoría o grupo de cotización (Grupos 3, 4) de la plaza convocada, o inmediata anterior (5) a razón de 0'15 puntos por mes completo trabajado.

Los servicios prestados en cualquier Administración se justificarán mediante el correspondiente Certificado del órgano competente.

Los servicios prestados en la empresa privada mediante copia del contrato laboral, o documento acreditativo equivalente, junto a un Certificado de vida laboral de la Seguridad Social.

2.-Cursos de Formación y Perfeccionamiento (30%) hasta un máximo de 12 puntos.

Cursos directamente relacionados con la plaza a cubrir y, en cualquier caso, relacionados con informática, riesgos laborales y función pública, y en general, relacionados con el temario, incluido en el anexo I. La valoración de los cursos será a razón 0,10 puntos por cada 10 horas de formación.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las funciones de la plaza que se convoca, impartidos por:

Administraciones públicas. Código entidad AAPP.

Organizaciones sindicales. Código entidad OOSS.

Colegios Profesionales. Código entidad CCPP.

Federaciones deportivas (sólo cuando los títulos estén homologados por la administración competente). Código entidad FFDD.

Universidades. Código entidad UNVS.

En todo caso se valorarán, los cursos relacionados con las siguientes materias:

- Procedimiento administrativo común. Código curso PAC.
- Organización municipal. Código curso OM.
- Prevención de riesgos laborales (PRL). Sólo se valoran los de PRL en general o específicos relacionados con la plaza a cubrir. Código curso PRL.
- Igualdad de género. Código curso IG.
- Idiomas certificados conforme al Real Decreto 43/2015, de 27 de marzo. Código curso ID.
- Tratamiento de textos, base de datos y hojas de cálculo. Código curso TTDC.
- Administración electrónica y/o sede electrónica. Código curso AESE.
- Cursos relacionados con el temario.

Cuando se aporte certificados referentes a un mismo idioma, solo será objeto de valoración el certificado que acredite el nivel más alto de conocimientos. En el caso de la escuela de idiomas sólo se valorará el último curso aprobado por idioma. Salvo que se diga otra cosa en el certificado, se entenderá que un curso de la escuela de idiomas equivale a 120 horas lectivas.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez, siempre y cuando tenga el mismo contenido, aunque se haya realizado en fechas diferentes. En caso de cursos sobre materias sujetas a normativa legal, se entenderá que no son los mismos cursos, cuando la legislación aplicable en el momento de realizar el curso haya sido modificada sustancialmente y así quede acreditado en el contenido del curso.

Sólo se admitirán para su valoración aquellos cursos que de forma expresa dispongan de las horas lectivas del mismo, salvo que las mencionadas horas estén expresamente reguladas en documento público. Un crédito se valorará como 10 horas lectivas.

IMPORTANTE:

a) Los cursos realizados a través de la plataforma form@carm gestionada por la Fundación Integra sólo serán valorables si están certificados con certificarm

(Es un procedimiento de acreditación para personal empleado público en activo mediante pruebas de evaluación presencial de los cursos listados a continuación y que previamente se han realizado en la antecitada plataforma).

b) Los cursos de idiomas que no estén acreditados por la Escuela de idiomas o equivalente y reúnan los requisitos de otras administraciones públicas se valorarán como el resto de cursos de formación.

c) Los cursos de las escuelas de idiomas se valorarán conforme al cuadro del Anexo V de las presentes bases.

3.-Titulación académica superior a la requerida para la plaza convocada, y que no sea la aportada como requisito (25%). La valoración máxima será de 10 puntos.

Se valorará estar en posesión en alguna de los siguientes títulos:

- Licenciatura o Máster universitario relacionado con las características propias de la plaza, 5 puntos. (Prevención de riesgos laborales, sistemas de calidad, recursos humanos,...)

- Doctorado universitario relacionado con las características propias de la plaza, 10 puntos.

Solamente se valorará el título máximo.

Los méritos alegados deberán autobarearse directamente al realizar la solicitud en la Sede electrónica o, en su caso, en la hoja incluida en el Anexo II de las presentes bases específicas.

No serán valorados aquellas hojas de autobareación que no estén completas respecto a los datos exigidos para justificar la autobareación y que deben ser exactos a la documentación que, en su caso, se solicite para su comprobación.

Los ejercicios son eliminatorios y han de aprobarse de forma independiente ambos.

El sistema selectivo será el de oposición (100% de la nota final) y constará de las siguientes características:

B) Fase de oposición (60% sobre la nota final):

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

1. - Primer ejercicio (30 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 0,300 puntos cada una.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,100 puntos cada una.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

En cualquier caso, la nota final será un número de dos enteros y dos decimales, que, en ningún caso, será superior a 30.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del punto 2 del artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, aquellos/as aspirantes por cupo de promoción interna que acrediten que en la convocatoria de acceso al cuerpo de técnicos auxiliares, las

pruebas de acceso ya exigieran conocimientos idénticos a los especificados en la parte común del temario del Anexo I de las presentes bases quedarán exentos del examen de la antecitada parte común.

En este caso, el o la aspirante deberá indicarlo en la instancia (Anexo II), indicando la fecha de publicación en el BORM de las bases correspondientes.

En caso de la acreditación antecitada, el/la o los/las aspirantes realizarán el primer ejercicio con idéntico número de preguntas y tiempo de resolución, pero con preguntas exclusivamente de la parte específica del temario.

2.- Segundo ejercicio (30 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 25 preguntas tipo test que versarán sobre un caso práctico en relación con el contenido del temario específico que figura en el Anexo I de estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 1,20 puntos cada una.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,40 puntos cada una.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

En cualquier caso, la nota final será un número de dos enteros y dos decimales, que, en ningún caso, será superior a 30.

Octava. Calificación del proceso selectivo.

8.1. Normas generales. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

8.2. Calificación de los ejercicios. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

El ejercicio primero será calificado de 0 a 30 puntos.

El ejercicio segundo será calificado de 0 a 30 puntos.

La puntuación final de la fase de oposición será la suma de los dos ejercicios, que para superarse deberá ser igual o superior a 30 puntos, obteniendo al menos 15 puntos en cada uno de los dos ejercicios.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección:

Estará determinada por la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios de la fase de oposición, más la puntuación de la fase de concurso, ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. En caso de quedar desierta la plaza de turno por acceso por promoción interna, no se acumulará a las de turno libre. En caso de empate, el orden de prelación, para cada uno de los cupos, se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de

los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Novena. - Asignación de puesto de trabajo:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a las administraciones locales, conforme al artículo 1.º, apartado 3, del antecitado Reglamento.

El puesto de trabajo por asignación inicial será el de técnico de nivel superior de prevención de riesgos laborales con los siguientes códigos:

- TSP-0/RI02F-04, según consta en el Anexo de personal presupuestos 2024 (Técnico de nivel superior de prevención de riesgos laborales).

Décima.- Recursos.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Disposición adicional primera.- Es responsabilidad de interesados y aspirantes la lectura y comprensión de las presentes bases, a las que se atenderán en todo momento.

Disposición adicional segunda.- Los aspirantes deberán presentarse en la hora y lugar convocados/as con bolígrafo azul (El tribunal no facilita bolígrafos) y documento acreditativo de la identidad en vigor (DNI, permiso de conducir, pasaporte).

Una vez que se acceda al local de examen queda prohibida la utilización de cualquier medio de comunicación o transmisión de datos. Así mismo los móviles deberán estar completamente apagados. A aquellos aspirantes que le suene un móvil dentro del local de examen (desde el momento que un miembro del tribunal así lo manifieste) serán expulsados del recinto y serán declarados no aptos. Aquellas personas aspirantes que lleven pelo largo, deberán llevarlo recogido de tal manera de que los oídos queden a la vista.

Disposición adicional tercera.- Los aspirantes con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de instancia, las adaptaciones y los ajustes razonables

de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Disposición final Primera.- Se advierte que la celebración del ejercicio de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Disposición final Segunda.- El o los aspirantes que obtengan plaza, deberán estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14. 2. Letra e de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Javier, a 21 de junio de 2024.—El Concejal delegado de Personal, Antonio Marcelo Martínez Torrecillas.

ANEXO I

PROGRAMA

Vigencia normativa: Todas las referencias normativas contenidas en el programa de la oposición se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Parte general. (12 temas)

Tema 1.- La Constitución Española: Principios Generales de la Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes Fundamentales. Capítulo Primero y Capítulo Segundo.

Tema 2.- La Constitución Española: La Corona. Funciones del Rey. El refrendo. La Regencia. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- La Constitución Española: Principios generales de la Organización Territorial del Estado. Regulación Constitucional de la Administración local

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía. Título Preliminar. Título II. Capítulos I, II, III y IV

Tema 5.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título Preliminar. Título I, Capítulo I y II. Capítulo III. Tributos. Normas Generales: Principios de tributación local. Delegación y Colaboración.

Tema 6.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título II: Recursos de los municipios.

Tema 7.- La Administración Local: El Municipio: Los elementos del municipio: territorio y población. Competencias municipales. Los servicios mínimos obligatorios.

Tema 8.- La Administración Local: Organización municipal. Alcalde funciones. Junta de Gobierno. El Pleno.

Tema 9.- Procedimiento Administrativo Común: La capacidad de obrar y el concepto de interesado en el Procedimiento Administrativo Común. Representación.

Tema 10.- Procedimiento Administrativo Común: El acto administrativo. Concepto, elementos, clases y requisitos. La motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación. La publicación.

Tema 11.- El procedimiento administrativo común: Ordenación e Instrucción. Finalización del procedimiento

Tema 12. Recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Parte específica. (48 temas)

Tema 1. Seguridad en vía pública. Medidas de seguridad en trabajos en vía pública.

Tema 2. La Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 3. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Tema 4. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Tema 5. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo

Tema 6. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañen riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.

Tema 7. Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.

Tema 8. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Tema 9. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Tema 10. Real Decreto 395/2022, de 24 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

Tema 11. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

Tema 12. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Tema 13. Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Tema 14. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Tema 15. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Tema 16. Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Tema 17. Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.

Tema 18. Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

Tema 19. Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

Tema 20. Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Tema 21. Real Decreto 299/2016, de 22 de julio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos.

Tema 22. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Tema 23. Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tema 24. Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

Tema 25. Las normas técnicas: Concepto y tipos de normas. Origen y evolución de la normalización. Organismos internacionales, ISO y CEI. Organismos europeos de normalización. Situación en España. El mercado único y las normas armonizadas. La certificación CE. El marcado CE. Las normas técnicas en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo

Tema 26. La Unión Europea (I). El derecho comunitario relacionado con la seguridad y salud en el trabajo. Actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales de las instituciones comunitarias. Directiva marco 89/391/CEE y directivas específicas que la complementan. El funcionamiento y características del mercado único. El Espacio Económico Europeo. El concepto de seguridad del producto. Los requisitos esenciales de los productos. El enfoque global.

Tema 27. La Unión Europea (II): La Fundación Europea para la Mejora de la Calidad de Vida y de Trabajo. La Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo. El Comité Consultivo para la Seguridad y la Salud en el Trabajo. El Comité Científico para el Establecimiento de Valores Límite de Exposición

Tema 28. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social en España: funciones y facultades. Marco jurídico vigente. Organización del sistema de Inspección: órganos de colaboración y cooperación de las Administraciones Públicas en materia de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Tema 29. La obligación de coordinación de actividades empresariales. Real Decreto 171/2001, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales. Documentación obligatoria de las empresas.

Tema 30. La formación en prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. La planificación de la formación en la empresa. El diagnóstico de necesidades. La teleformación y las nuevas tecnologías aplicadas a la formación. La evaluación de la formación. Formación para el desarrollo de las funciones de nivel básico, intermedio y superior en prevención de riesgos laborales. Formación de los recursos preventivos

Tema 31. Las responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales. La responsabilidad administrativa derivada de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, así como de otros incumplimientos en materia de P.R.L. La responsabilidad civil: alcance y jurisdicción competente. Posibles sujetos responsables. La responsabilidad de Seguridad Social.

Tema 32. Accidentes de trabajo. Concepto y ámbito de aplicación y riesgos que cubre. El accidente «in itinere» y en misión. Notificación de accidentes de trabajo. La actuación de la ITSS en relación con los accidentes de trabajo.

Tema 33. Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.

Tema 34. Investigación de accidentes de trabajo: Objetivos de la investigación de los accidentes de trabajo. Accidentes que se deben investigar. Metodología de la investigación de accidentes. El informe resultante de la investigación de un accidente. Características que deben de cumplir las propuestas preventivas emanadas de la investigación de un accidente. La investigación de accidentes por el método del Árbol de Causas. Control estadístico de la accidentabilidad. Principales índices.

Tema 35. El riesgo de incendio (I): química del fuego. Cadena del incendio. Prevención de incendios. Comportamiento ante el fuego de los materiales de construcción y elementos constructivos, reacción y resistencia al fuego. Protección estructural de edificios y locales. Clasificación de los fuegos en función de la naturaleza del combustible

Tema 36. El riesgo de incendio (II). Medios de lucha contra incendios. El Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Medios de protección contra incendios: extintores, bocas de incendio equipadas, hidrantes, columnas secas y rociadores automáticos. Alumbrado de señalización y emergencia. Instalaciones de protección contra incendios. Instalación, puesta en servicio y mantenimiento. Características, instalación de los aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios.

Tema 37. Medidas de emergencia y autoprotección. Artículo 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Norma Básica de Autoprotección. Aspectos básicos sobre seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Tema 38. Ergonomía: conceptos y objetivos. Metodología ergonómica. Modelos y métodos aplicables en Ergonomía. Procedimiento metodológico para la evaluación de riesgos en Ergonomía y Psicología. Principios ergonómicos aplicables para el diseño del puesto de trabajo.

Tema 39. Carga física de trabajo: definición. Metodologías de valoración de la capacidad de trabajo física. Medición de la carga derivada del trabajo dinámico mediante el consumo de oxígeno. Valoración mediante la medición de la frecuencia cardíaca.

Tema 40. Posturas de trabajo: factores que las determinan. Criterios para la evaluación de las posturas estáticas de trabajo. Riesgos derivados de las posturas de trabajo y su prevención. Métodos de evaluación de las posturas dinámicas de trabajo basados en la observación: método OWAS y método REBA.

Tema 41. Trastornos osteomusculares de la extremidad superior. Identificación de los factores de riesgo asociados y su prevención. Evaluación de estos riesgos: método RULA, método Ergo IBV y método Strain Index.

Tema 42. Carga mental de trabajo: factores determinantes y características de la carga mental. Efectos derivados de la carga mental y su prevención. Métodos de evaluación basados en factores de carga inherentes a la tarea. Criterios de selección de la metodología de evaluación.

Tema 43. Estrés laboral: estresores y factores modulares del estrés. Respuestas fisiológicas, cognitivas y comportamentales al estrés. Consecuencias

del estrés para la empresa y el individuo. Evaluación y prevención del riesgo derivado del estrés laboral. Criterios de selección de metodologías.

Tema 44. La violencia, el acoso y hostigamiento en el trabajo (mobbing). El trabajo bajo presión. Motivación y satisfacción laboral. El síndrome del «quemado» (burnout): sus consecuencias para trabajador y empresa

Tema 45. Factores psicosociales: los aspectos relativos al diseño de las tareas. Riesgos derivados de la división del trabajo y su prevención. Los aspectos relativos a la organización del tiempo de trabajo. Riesgos derivados del trabajo a turnos y nocturno. Metodología para la evaluación de los factores psicosociales: criterios de su selección. El método de evaluación del INSST

Tema 46.- Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Capítulo III. Derecho de acceso a la información pública, Sección 1.ª Régimen General. Sección 2.ª Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Tema 47.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género. Título II. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 48.- La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. La agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.



**ANEXO II
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS**

DATOS DEL PROCESO:

Denominación de la Plaza a la que aspira: Técnico de prevención de riesgos laborales	Régimen de la plaza: <input checked="" type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Laboral Fijo	Sistema de Selección (Libres): <input checked="" type="checkbox"/> Concurso-Oposición <input type="checkbox"/> Oposición
Fecha de la convocatoria en el BOE:		
Forma de Acceso: <input type="checkbox"/> Libre <input checked="" type="checkbox"/> Promoción Interna	Grupo de clasificación: <input type="checkbox"/> A1 <input checked="" type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> AP	N.º de plazas: 1

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No _____% <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No solicito adaptación en los siguientes términos:	
Domicilio (Calle y número)		Municipio:	Código Postal: Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que REÚNE los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a _____ de _____ de 202_

FIRMADO:



"Información básica de protección de datos: Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: dpo@sanjavier.es, y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria."

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a. _____, con DNI _____ y domicilio
en _____

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso para la provisión de una plaza de técnico de prevención de riesgos laborales (por promoción interna), y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a _____ de _____ de 202_

Firma

Fdo.



ANEXO IV

HOJA DE AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS (Base Séptima y Anexo IV de las bases específicas).-

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 18 puntos)				
Origen de la experiencia misma plaza		Meses	Puntos	
Experiencia (x 0,15/mes).				
Total puntos A) experiencia profesional				
B) CURSOS DE FORMACIÓN (Hasta un máximo 12 puntos)				
a) Denominación acción formativa (0,1 puntos por cada 10 horas)	b) Código entidad	c) Código curso	d) N° Horas	e) Puntos
Total puntos B) cursos formación				
C) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR (Hasta un máximo 10 puntos)				
Total puntos C) por titulación superior				
Puntuación total A+B+C (Máximo 40 puntos)				

Información sobre la presente hoja de autobaremación:

1º No se tendrán en cuenta los datos incompletos, es decir, nombre del curso, código de entidad expedidora, código del curso, horas y puntos, por lo que, en su caso, quedaría invalidada.

2º A la hora de rellenar las casillas, se pondrá:

- a) Título de la acción formativa
- b) Código de la entidad que expide la acción formativa
- c) Código del curso de la entidad formativa
- d) N.º de horas que constan en el documento de la acción formativa
- e) Puntos de la acción formativa (0,10 puntos X 10 horas certificadas)

3º Los códigos citados en los puntos c y d constan en las base 7.1 de las bases específicas.

4º La puntuación objeto de auto baremación no vincula al Tribunal calificador, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

5º Se podrán anexionar tantas hojas de acreditación de méritos como precise el interesado

Fecha y firma

Fdo.

ANEXO V

Idiomas de otros países de la Unión Europea, hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes a las reflejadas en el artículo 3º de la Constitución Española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES).

Para cada idioma se valorará la puntuación mas alta que se obtenga de conformidad con lo que se establece en el siguiente cuadro de equivalencias:

Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre	Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio	Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre	Enseñanzas reguladas por Real Decreto 1041/2017 de 22 de Diciembre VIGENTE	Nivel Equivalente con el MCER. (LO 8/2013)	Puntos
1.º curso del Ciclo Elemental	1.º curso del Nivel Básico	Nivel Básico (A2)	Nivel Básico	A1*	0,2
2.º curso del Ciclo Elemental	2.º curso del Nivel Básico			A2	0,4
—	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico A2	A2*	0,6
3.º curso del Ciclo Elemental	—	Nivel Intermedio (B1)	Nivel Intermedio B1	B1	0,8
Certificación académica del Ciclo Elemental	—	Certificado de Nivel Intermedio	Certificado de Nivel Intermedio B1	B1*	1
1.º curso del Ciclo Superior	—	Nivel Avanzado (B2)	Nivel Intermedio B2.1		1,2
2.º curso del Ciclo Superior	—		Nivel Intermedio B2.2	B2	1,5
Certificado de Aptitud	—	Certificado de Nivel Avanzado	Certificado de Nivel Intermedio B2	B2*	2
—	—	Nivel C1	Nivel Avanzado C1	C1	2,1
—	—	Certificado de Nivel C1	Certificado de Nivel Avanzado C1	C1*	2,5
—	—	Nivel C2	Nivel Avanzado C2	C2	2,7
—	—	Certificado de Nivel C2	Certificado de Nivel Avanzado C2	C2*	3

Todos los certificados deberán estar en castellano o traducidos al castellano, mediante traducción jurada oficial, de no ser así, no se tendrán en cuenta para su valoración.

Los niveles equivalentes con el MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas) sin asterisco serán los títulos acreditativos, los niveles equivalentes de la misma columna

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3403 Bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de técnico de prevención de riesgos laborales en régimen de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) en turno de acceso libre por el sistema de oposición.

Bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza de técnico de prevención de riesgos laborales incluida en la oferta de empleo Público (En adelante OEP) del Ayuntamiento de San Javier de 2023, en turno de acceso libre por el sistema de oposición.

Segunda. Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer la plaza en la categoría de Técnico de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de San Javier se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (en adelante bases generales) aprobadas por Junta de Gobierno celebrada el día 23 de diciembre de 2020 (BORM número 17, de 22 de enero de 2021, con rectificaciones en BORM número 31, de 8 de febrero de 2021, BORM número 57, de 10 de marzo de 2021 y BORM número 113, de 19 de mayo de 2021), así como a lo previsto en las presentes bases específicas que, en su caso, prevalecerán sobre las bases generales.

Tercera. Características de las plazas.

La plaza convocada corresponden al Grupo A, subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala técnica, categoría media de la plantilla del Ayuntamiento de San Javier, con las siguientes características:

Plaza incluida en la OEP de 2023. (BORM n.º 251, de 30 de octubre de 2023).

Código plaza en plantilla: F312.08.01.00 (con identificación en la OEP con el código F312.09.01.00)

Cuarta. Publicidad.

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier y en la página web municipal.

Quinta. Requisitos y capacidad funcional de los/las aspirantes.

1.- Titulación: Los/las aspirantes además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 5.1 de las bases generales, deberán estar en posesión de:

- Titulación académica para todos los aspirantes: Grado universitario, equivalente o superior.

- Técnico de Prevención de nivel superior conforme al artículo 34.c) y 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención en las especialidades siguientes (las tres):

- Seguridad en el Trabajo
- Higiene Industrial
- Ergonomía y Psicología Aplicada

- O poseer titulación equivalente o superior (Máster universitario en Prevención de Riesgos Laborales).

- Permiso de conducir.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.- Capacidad funcional: Los/las aspirantes deberán tener la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza, con las siguientes características:

- Plazas de naturaleza de gestión técnica en relación con el puesto de trabajo adscrito.

- Carga postural
- Carga mental
- Manejo de equipos informáticos y PVD's
- Manejo de programas informáticos de cierta complejidad
- Gestión organizativa

A estos efectos, los/as aspirantes deberán aportar un certificado médico que acredite la capacidad funcional junto a la instancia, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 10 días naturales anteriores a la fecha de la presentación de la instancia.

Sexta.- Solicitudes y forma de presentación.

Las solicitudes deberán cumplimentarse y presentarse preferentemente por Sede electrónica, excepcionalmente se podrá presentar por el resto de opciones y en el plazo establecido, conforme a lo dispuesto en la base sexta de las bases generales.

El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 239, de fecha 15 de octubre de 2021) será el siguiente:

Grupo A/A2	33,00 €
------------	---------

En la citada Ordenanza se podrán consultar las exenciones, en su caso.

Las solicitudes deberán contener:

- Solicitud para participar en el proceso (Anexo II)
- Declaración jurada (Anexo III)
- Justificante del pago de tasas

- En su caso, certificado de discapacidad si marca la casilla al efecto dispuesta en la hoja de solicitud (Anexo II). En caso de necesidad de adaptación de tiempo

para la realización del examen por discapacidad deberá solicitarse en los términos de la Disposición adicional tercera de las presentes bases.

- Certificado médico de capacidad funcional.

Séptima. Sistema selectivo.

Los ejercicios son eliminatorios y han de aprobarse de forma independiente ambos.

El sistema selectivo será el de oposición (100% de la nota final) y constará de las siguientes características:

1. - Primer ejercicio (50 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 0,500 puntos cada una.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,166 puntos cada una.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

En cualquier caso, la nota final será un número de dos enteros y dos decimales, que, en ningún caso, será superior a 50.

2.- Segundo ejercicio (50 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 25 preguntas tipo test que versarán sobre un caso práctico en relación con el contenido del temario específico que figura en el Anexo I de estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 2,00 puntos por cada respuesta correcta.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,666 puntos por cada respuesta incorrecta.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

Para superar éste ejercicio será necesaria una puntuación de 25 puntos o superior en un número entero con un decimal como máximo.

Octava. Calificación del proceso selectivo.

8.1. Normas generales. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

8.2. Calificación de los ejercicios. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

- . El ejercicio primero será calificado de 0 a 50 puntos.
- . El ejercicio segundo será calificado de 0 a 50 puntos.

La puntuación final de la fase de oposición será la suma de los dos ejercicios, que para superarse deberá ser igual o superior a 50 puntos, obteniendo al menos 25 puntos en cada uno de los dos ejercicios.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección:

Estará determinada por la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios de la fase de oposición ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En caso de empate, el orden de prelación, para cada uno de los cupos, se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Novena. - Asignación de puesto de trabajo:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a las administraciones locales, conforme al artículo 1.º, apartado 3, del antecitado Reglamento.

El puesto de trabajo por asignación inicial será el de técnico de nivel superior de prevención de riesgos laborales con los siguientes códigos:

· TSP-0/RI02F-02, según consta en el Anexo de personal presupuestos 2024 (Técnico de nivel superior de prevención de riesgos laborales).

Décima.- Recursos.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Disposición adicional primera.- Es responsabilidad de interesados y aspirantes la lectura y comprensión de las presentes bases, a las que se atenderán en todo momento.

Disposición adicional segunda.- Los aspirantes deberán presentarse en la hora y lugar convocados/as con bolígrafo azul (El tribunal no facilita bolígrafos) y documento acreditativo de la identidad en vigor (DNI, permiso de conducir, pasaporte).

Una vez que se acceda al local de examen queda prohibida la utilización de cualquier medio de comunicación o transmisión de datos. Así mismo los móviles deberán estar completamente apagados. A aquellos aspirantes que le suene un móvil dentro del local de examen (desde el momento que un miembro del tribunal así lo manifieste) serán expulsados del recinto y serán declarados no aptos. Aquellas personas aspirantes que lleven pelo largo, deberán llevarlo recogido de tal manera de que los oídos queden a la vista.

Disposición adicional tercera.- Los aspirantes con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de instancia, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Disposición final Primera.- Se advierte que la celebración del ejercicio de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Disposición final Segunda.- El o los aspirantes que obtengan plaza, deberán estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14. 2. Letra e de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Javier, 21 de junio de 2024.—El Concejal delegado de Personal, Antonio Marcelo Martínez Torrecillas.

ANEXO I**PROGRAMA**

Vigencia normativa: Todas las referencias normativas contenidas en el programa de la oposición se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Parte general. (12 temas)

Tema 1.- La Constitución Española: Principios Generales de la Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes Fundamentales. Capítulo Primero y Capítulo Segundo.

Tema 2.- La Constitución Española: La Corona. Funciones del Rey. El refrendo. La Regencia. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- La Constitución Española: Principios generales de la Organización Territorial del Estado. Regulación Constitucional de la Administración local

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía. Título Preliminar. Título II. Capítulos I, II, III, IV

Tema 5.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título Preliminar. Título I, Capítulo I y II. Capítulo III. Tributos. Normas Generales: Principios de tributación local. Delegación y Colaboración.

Tema 6.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título II: Recursos de los municipios.

Tema 7.- La Administración Local: El Municipio: Los elementos del municipio: territorio y población. Competencias municipales. Los servicios mínimos obligatorios.

Tema 8.- La Administración Local: Organización municipal. Alcalde funciones. Junta de Gobierno. El Pleno.

Tema 9.- Procedimiento Administrativo Común: La capacidad de obrar y el concepto de interesado en el Procedimiento Administrativo Común. Representación.

Tema 10.- Procedimiento Administrativo Común: El acto administrativo. Concepto, elementos, clases y requisitos. La motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación. La publicación.

Tema 11.- El procedimiento administrativo común: Ordenación e Instrucción. Finalización del procedimiento

Tema 12. Recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Parte específica. (48 temas)

Tema 1. Seguridad en vía pública. Medidas de seguridad en trabajos en vía pública.

Tema 2. La Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 3. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Tema 4. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Tema 5. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo

Tema 6. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.

Tema 7. Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.

Tema 8. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Tema 9. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Tema 10. Real Decreto 395/2022, de 24 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

Tema 11. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

Tema 12. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Tema 13. Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Tema 14. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Tema 15. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Tema 16. Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Tema 17. Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.

Tema 18. Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

Tema 19. Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

Tema 20. Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Tema 21. Real Decreto 299/2016, de 22 de julio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos.

Tema 22. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Tema 23. Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tema 24. Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

Tema 25. Las normas técnicas: Concepto y tipos de normas. Origen y evolución de la normalización. Organismos internacionales, ISO y CEI. Organismos europeos de normalización. Situación en España. El mercado único y las normas armonizadas. La certificación CE. El marcado CE. Las normas técnicas en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo

Tema 26. La Unión Europea (I). El derecho comunitario relacionado con la seguridad y salud en el trabajo. Actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales de las instituciones comunitarias. Directiva marco 89/391/CEE y directivas específicas que la complementan. El funcionamiento y características del mercado único. El Espacio Económico Europeo. El concepto de seguridad del producto. Los requisitos esenciales de los productos. El enfoque global.

Tema 27. La Unión Europea (II): La Fundación Europea para la Mejora de la Calidad de Vida y de Trabajo. La Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo. El Comité Consultivo para la Seguridad y la Salud en el Trabajo. El Comité Científico para el Establecimiento de Valores Límite de Exposición

Tema 28. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social en España: funciones y facultades. Marco jurídico vigente. Organización del sistema de Inspección: órganos de colaboración y cooperación de las Administraciones Públicas en materia de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Tema 29. La obligación de coordinación de actividades empresariales. Real Decreto 171/2001, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales. Documentación obligatoria de las empresas.

Tema 30. La formación en prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. La planificación de la formación en la empresa. El diagnóstico de necesidades. La teleformación y las nuevas tecnologías aplicadas a la formación. La evaluación de la formación. Formación para el desarrollo de las funciones de nivel básico, intermedio y superior en prevención de riesgos laborales. Formación de los recursos preventivos

Tema 31. Las responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales. La responsabilidad administrativa derivada de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, así como de otros incumplimientos en materia de P.R.L. La responsabilidad civil: alcance y jurisdicción competente. Posibles sujetos responsables. La responsabilidad de Seguridad Social.

Tema 32. Accidentes de trabajo. Concepto y ámbito de aplicación y riesgos que cubre. El accidente «in itinere» y en misión. Notificación de accidentes de trabajo. La actuación de la ITSS en relación con los accidentes de trabajo.

Tema 33. Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.

Tema 34. Investigación de accidentes de trabajo: Objetivos de la investigación de los accidentes de trabajo. Accidentes que se deben investigar. Metodología de la investigación de accidentes. El informe resultante de la investigación de un accidente. Características que deben de cumplir las propuestas preventivas emanadas de la investigación de un accidente. La investigación de accidentes por el método del Árbol de Causas. Control estadístico de la accidentabilidad. Principales índices.

Tema 35. El riesgo de incendio (I): química del fuego. Cadena del incendio. Prevención de incendios. Comportamiento ante el fuego de los materiales de construcción y elementos constructivos, reacción y resistencia al fuego. Protección estructural de edificios y locales. Clasificación de los fuegos en función de la naturaleza del combustible

Tema 36. El riesgo de incendio (II). Medios de lucha contra incendios. El Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Medios de protección contra incendios: extintores, bocas de incendio equipadas, hidrantes, columnas secas y rociadores automáticos. Alumbrado de señalización y emergencia. Instalaciones de protección contra incendios. Instalación, puesta en servicio y mantenimiento. Características, instalación de los aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios.

Tema 37. Medidas de emergencia y autoprotección. Artículo 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Norma Básica de Autoprotección. Aspectos básicos sobre seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Tema 38. Ergonomía: conceptos y objetivos. Metodología ergonómica. Modelos y métodos aplicables en Ergonomía. Procedimiento metodológico para la evaluación de riesgos en Ergonomía y Psicología. Principios ergonómicos aplicables para el diseño del puesto de trabajo.

Tema 39. Carga física de trabajo: definición. Metodologías de valoración de la capacidad de trabajo física. Medición de la carga derivada del trabajo dinámico mediante el consumo de oxígeno. Valoración mediante la medición de la frecuencia cardíaca.

Tema 40. Posturas de trabajo: factores que las determinan. Criterios para la evaluación de las posturas estáticas de trabajo. Riesgos derivados de las posturas de trabajo y su prevención. Métodos de evaluación de las posturas dinámicas de trabajo basados en la observación: método OWAS y método REBA.

Tema 41. Trastornos osteomusculares de la extremidad superior. Identificación de los factores de riesgo asociados y su prevención. Evaluación de estos riesgos: método RULA, método Ergo IBV y método Strain Index.

Tema 42. Carga mental de trabajo: factores determinantes y características de la carga mental. Efectos derivados de la carga mental y su prevención. Métodos de evaluación basados en factores de carga inherentes a la tarea. Criterios de selección de la metodología de evaluación.

Tema 43. Estrés laboral: estresores y factores modulares del estrés. Respuestas fisiológicas, cognitivas y comportamentales al estrés. Consecuencias

del estrés para la empresa y el individuo. Evaluación y prevención del riesgo derivado del estrés laboral. Criterios de selección de metodologías.

Tema 44. La violencia, el acoso y hostigamiento en el trabajo (mobbing). El trabajo bajo presión. Motivación y satisfacción laboral. El síndrome del «quemado» (burnout): sus consecuencias para trabajador y empresa

Tema 45. Factores psicosociales: los aspectos relativos al diseño de las tareas. Riesgos derivados de la división del trabajo y su prevención. Los aspectos relativos a la organización del tiempo de trabajo. Riesgos derivados del trabajo a turnos y nocturno. Metodología para la evaluación de los factores psicosociales: criterios de su selección. El método de evaluación del INSST

Tema 46. Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Capítulo III. Derecho de acceso a la información pública, Sección 1.ª Régimen General. Sección 2.ª Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Tema 47. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género. Título II. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 48. La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. La agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.



ANEXO II
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DEL PROCESO:

Denominación de la Plaza a la que aspira: Técnico de prevención de riesgos laborales	Régimen de la plaza: <input checked="" type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Laboral Fijo	Sistema de Selección (Libres): <input type="checkbox"/> Concurso-Oposición <input checked="" type="checkbox"/> Oposición
Fecha de la convocatoria en el BOE:		
Forma de Acceso: <input checked="" type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoción Interna	Grupo de clasificación: <input type="checkbox"/> A1 <input checked="" type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> AP	N.º de plazas: 1

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No ____% <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No solicito adaptación en los siguientes términos:	
Domicilio (Calle y número)	Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que REÚNE los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a _____ de _____ de 202__

FIRMADO:



"Información básica de protección de datos: Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: dpo@sanjavier.es, y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria."

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a. _____, con DNI _____ y domicilio
en _____

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso para la provisión de una plaza de técnico de prevención de riesgos laborales, y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a _____ de _____ de 202_

Firma

Fdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3404 Decreto de delegación de funciones de Alcaldía.

Debiendo ausentarme del municipio y, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; por el presente,

Dispongo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4954 de 21 de junio de 2024.

Resolución:

Primero.- Delegar en la primera Teniente de Alcalde, doña María Dolores Ruiz Jiménez, las funciones de Alcalde de San Javier, desde el lunes 24 de junio hasta el miércoles día 26 de junio de 2024, ambos inclusive.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, comuníquese a los negociados de Intervención, Tesorería, Recursos Humanos y Servicios Informáticos, y procedase a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Javier, 21 de junio de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

3405 Información pública de la solicitud de interés público para la implantación de parque comercial en diputación de Ñorica, Paraje el Salar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que a continuación se relaciona:

Expediente de solicitud de Interés Público IP 3769.2024 para Implantación de Parque Comercial en Diputación de la Ñorica, Paraje del Salar (Polígono 30 parcelas 59, 60, 63, 347, 351, 353, y 442), promovido por D. Joaquín Cánovas Fernández.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana (Murcia), a 20 de junio de 2024.—El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana, Juan Pagán Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3406 Ordenanza municipal de ayudas y prestaciones para la atención de necesidades sociales de Yecla.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de abril de 2024, la nueva Ordenanza municipal de Ayudas y Prestaciones para la Atención de necesidades Sociales de Yecla, siendo su redacción la siguiente:

Ordenanza municipal de ayudas y prestaciones para la atención de necesidades sociales de Yecla

Preámbulo:

En el contexto europeo de Derechos Humanos consensuados (DUDH 1948) y de los pactos y acuerdos internacionales posteriores, los estados, a través de todas sus administraciones, han fijado directrices y objetivos comunes orientados a garantizar una adecuada protección social, haciendo especial hincapié en la erradicación de la pobreza, y en facilitar el acceso a la alimentación, la vivienda, la energía, y el agua potable y saneamiento, entre otros.

Por su parte, la Constitución Española de 1978, en su artículo 9.2 establece que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social". Así mismo, el artículo 41, recoge la garantía de "... la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad".

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge en su artículo 25.2.e, la competencia propia municipal en materia de "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, (en adelante Ley 3/2021 Murcia) recoge en su art. 1.a. el concepto de un sistema de servicios sociales de carácter universal y el reconocimiento del derecho subjetivo a las prestaciones garantizadas del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública. El artículo 16.d. atribuye el carácter de prestaciones garantizadas a "Las ayudas destinadas a la atención de necesidades personales básicas en situaciones de urgencia y emergencia social y las prestaciones económicas destinadas a aquellas mujeres víctimas de violencia de género que carezcan de recursos económicos". El artículo 19 establece además la obligatoriedad de gestión directa de dichas prestaciones "garantizadas". Por otra parte, en cuanto a las administraciones competentes, el artículo 23 atribuye a los municipios la gestión de las ayudas económicas municipales, y la atención inmediata a las personas en riesgo de exclusión social.

La presente ordenanza se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ordenanza General Reguladora de

las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2. de esta última, la competencia específica para la resolución de las ayudas reguladas al amparo de la presente ordenanza se atribuye a la Alcaldía del Ayuntamiento de Yecla, que las resolverá mediante Decreto.

Artículo 1.- Objeto y finalidad

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la concesión directa de ayudas destinadas a la atención inmediata de necesidades sociales básicas de personas físicas, especialmente en situaciones de urgencia o emergencia social, cuando no puedan ser atendidas o resueltas total o parcialmente por medios propios o por otros recursos públicos, o privados financiados con fondos públicos, o que éstos no puedan hacerlo con la inmediatez necesaria. Tendrán carácter puntual y/o de periodicidad limitada, y su objetivo es prevenir, evitar o paliar situaciones o riesgo de exclusión social.....

2. Se regula a tal fin la concesión directa de ayudas y prestaciones para atención de necesidades sociales con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Yecla.

Artículo 2.- Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública

1. Estas ayudas se conceden de forma directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley mencionada y el artículo 23 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, por concurrir razones extraordinarias de interés económico y social que lo justifican.

2. Dado el objeto específico de las subvenciones, se requiere una concesión directa sin concurrencia competitiva. Las razones de interés público que justifican la concesión directa son las especiales circunstancias de las personas beneficiarias así como los requisitos de carácter social que se detallan, tanto en las ayudas de carácter ordinario como en las extraordinarias, excepcionales, y para transeúntes.

Artículo 3.- Financiación El otorgamiento de estas ayudas estará condicionado a la existencia de disponibilidad de crédito suficiente y adecuado de conformidad con el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Yecla para cada ejercicio.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias:

1. Las personas o unidades de convivencia residentes en el municipio de Yecla, que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.
2. Las personas transeúntes, en relación con las ayudas específicamente establecidas.

Artículo 5. Requisitos.

Las personas solicitantes de las ayudas deben cumplir los siguientes requisitos, con la salvedad en su caso, de lo dispuesto en la disposición adicional segunda.

1. Ser mayor de 18 años, o estar emancipado/a legalmente, o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación o situación asimilable.

2. Constituir unidad de convivencia independiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, con una antelación mínima de 1 año, salvo situaciones sobrevenidas debidamente acreditadas.

3. Estar empadronado/a o tener residencia efectiva y continuada en el término municipal de Yecla con una antelación mínima de seis meses a la solicitud, y un año en el territorio nacional. La ausencia injustificada de dichos territorios superior a 90 días en los periodos citados, interrumpirá la consideración de residencia efectiva y continuada.

4. Se exceptúan de lo dispuesto en los apartados anteriores quienes se encuentren en situación de extrema urgencia, y en particular:

4.1. Personas desplazadas por crisis humanitarias, conflictos bélicos, y solicitantes de asilo por cualquier otra causa.

4.2. Protección contra situaciones de violencia doméstica o de género.

4.3. Personas transeúntes o sin-techo que recalen en el municipio con intención de establecer residencia permanente y se vinculen a un proyecto de intervención social.

4.4. Personas derivadas de otros municipios o territorios dónde se les hubiera reconocido ayuda de similar naturaleza, cumpliendo el resto de requisitos para su continuidad en este municipio.

4.5. Personas afectadas por situaciones especiales sobrevenidas, como catástrofes, siniestros, y otras emergencias.

4.6. Excepcionalmente, a criterio técnico y por causas objetivamente justificadas en el expediente, podrán así mismo ser titulares de la prestación, aún no cumpliendo todos los requisitos exigidos en el punto anterior, aquellas personas en situación de extrema necesidad, en las que concurra especial vulnerabilidad por la presencia de menores, mujeres gestantes, personas de edad avanzada, enfermedad grave, discapacidad, dependencia, personas ex reclusas ó jóvenes ex tutelados/as que retornen a su municipio de origen, u otras causas graves.

5. Como norma general, no superar el siguiente límite estándar de ingresos mensuales de la unidad de convivencia, referido al cómputo prorrateado de los dos últimos meses y la previsión del mes de la demanda:

- 75% del IPREM en el caso de una persona sola (450€/mes para 2024).
- 100% del IPREM en el caso de dos personas (600€/mes para 2024).
- 150% del IPREM en el caso de 3 a 4 personas (900€ para 2024).
- 200% del IPREM a partir de 5 personas (1200€ para 2024).

6. Cuando concurren circunstancias y gastos especiales que graven a la unidad convivencia, se podrán conceder ayudas aún superando los ingresos anteriores, en base al resultado favorable del estudio económico individualizado. En este caso, se aplicará el baremo regulador anexo para valorar la imposibilidad de atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

7. No disponer de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, o posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas de imposibilidad de dicha explotación o venta. En su caso, se computarán los ingresos procedentes

de los rendimientos efectivos, o en su defecto el 2% del valor catastral y los gastos que se generen en tal propiedad.

8. En el caso de existencia de ahorros, se estará a lo dispuesto en el art. 18.9.

9. No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas financiadas con fondos públicos que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación, o que no puedan hacerlo con la inmediatez que resulte necesaria.

10. Se obvia el cumplimiento de los requisitos anteriores cuando la solicitud proceda de personas transeúntes, para el acceso a las prestaciones específicas establecidas para este colectivo.

Artículo 6. Consideración de unidad de convivencia independiente.

1. A efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza, se considera unidad de convivencia independiente:

1.1. La formada por personas vinculadas entre sí con lazos de parentesco o afinidad hasta el 2.º grado.

1.2. La formada por personas que no teniendo vínculos de parentesco, presenten trayectoria continuada de convivencia e interdependencia económica y funcional.

2. Se exceptúan de la consideración de unidad de convivencia independiente:

2.1. Los familiares convivientes a partir del 2.º grado cuando tengan a su cargo a personas menores, discapacitadas o dependientes, así como dichas personas a su cargo.

2.2. Excepcionalmente, y a propuesta técnica, podrá exceptuarse igualmente de la unidad de convivencia en estudio, o computar como otra unidad independiente las personas con vínculos de parentesco o afinidad, cuando su convivencia esté claramente forzada por razones de exclusión social, salud mental, expulsión o ruptura de la unidad familiar anterior, pérdida sobrevenida del alojamiento, etc.

2.3. Otras unidades familiares claramente diferenciadas y sin vínculos de parentesco, en los supuestos de compartir vivienda.

2.4. Las personas que hayan abandonado voluntariamente la unidad de convivencia de la que dependían económicamente, hasta transcurrido un año, salvo circunstancias justificadas de disfuncionalidad de la relación, que puedan ser suficientemente acreditadas y justifiquen su extinción.

Artículo 7. Personas perceptoras:

Podrán ser perceptores/as de las ayudas:

- La persona solicitante o representante legal.
- Preferentemente, la persona física o jurídica con la que el /la solicitante haya contraído o vaya a contraer el gasto.
- Otras entidades o personas físicas o jurídicas que se designen, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por la beneficiaria, o en su defecto, por la Jefatura del Centro de Servicios Sociales.

Artículo 8. Tipología.

Se establece la siguiente tipología de ayudas municipales de carácter social:

1. Ayudas de alimentación y productos esenciales.

2. Ayudas de carácter ordinario. (Gastos corrientes y recurrentes para el sostenimiento familiar).

3. Ayudas de carácter extraordinario. (gastos imprescindibles sobrevenidos).

4. Ayudas de carácter excepcional. (Catástrofe, siniestro, u otras emergencias sociales.)

5. Ayudas a personas transeúntes.

Artículo 9. Ayudas de alimentación y productos esenciales

1. Se concederán por los importes mensuales de base que se detallan para cada composición y circunstancias de la unidad de convivencia

Para facilitar la gestión, el importe semanal de las cantidades de referencia se redondeará al alza al siguiente múltiplo de 5, eliminando los decimales.

N.º de miembros U.C.	Importe mensual	Importe mensual 2024	Importe semanal 2024
1	30% IPREM	180€	(45x4)→45€
2	45 % IPREM	270€	(67,5€ x4)→70€
3	55% IPREM	330€	(82,5x4)→ 85€
4	60% IPREM	360€	(90€x4)→ 95€
5	65% IPREM	390€	(97,5€ x4)→ 100€
6	70%	420€	(105€X4)→ 105€
7	75%	450€	(112,5€x4)→ 115€
8 o más	80%	480€	(120€x4)→ 120€

2. Los importes anteriores se incrementarán para la situaciones especiales que se indican, en las siguientes cuantías prorrateadas en su caso en fracciones semanales de $\frac{1}{4}$:

2.1. El 10% del IPREM mensual cuando convivan uno o varios menores con necesidad de pañales (para 2023, 60€/mes ó 15€/semana).

2.2. El 10% del IPREM mensual cuando convivan una o varias personas con intolerancias alimentarias, dietas especiales, y/o prescripción facultativa de productos especiales de consumo diario (productos alimenticios o de farmacia no cubiertos ni objeto de la ayuda, pañales o incontinencia en personas adultas, etc.). (para 2024, 60€/mes ó 15€/semana).

2.3. El 1,5% del IPREM mensual cuando convivan una o varias mujeres con necesidad de productos de higiene femenina.(para 2024, 9€/mes o 2,25€/ semana).

3. En los supuestos en que se aprecien circunstancias de extrema urgencia y gravedad, se podrá realizar un anticipo cautelar de la ayuda para alimentación, de manera previa a la resolución y aún cuando no esté completo el expediente.

Artículo 10. Ayudas de carácter ordinario:

Irán destinadas a atender gastos relacionados con la cobertura de necesidades esenciales comunes como:

1. Alquiler o cuota de amortización de vivienda. En el caso de que las cuantías de las cuotas o mensualidades solicitadas superen el precio medio de mercado en la localidad, se deberá incluir en la valoración técnica la mención a la transitoriedad de la situación.

2. Suministros Básicos: (luz, agua, gas)

3. Gastos de Farmacia: Siempre que cuenten con la debida prescripción médica, y no estén cubiertas por el sistema de protección competente.

4. Otros gastos imprescindibles vinculados al normal funcionamiento de la unidad de convivencia (gastos de comunidad, comunicaciones, seguros u otros gastos para el mantenimiento de vehículo indispensable por causas laborales o de escolarización, etc)

Artículo 11. Ayudas de carácter extraordinario.

Las ayudas de carácter extraordinario irán destinadas a la cobertura de necesidades puntuales y sobrevenidas de carácter imprescindible, que no constituyan un gasto corriente o una necesidad regular de la unidad de convivencia. Tendrán tal carácter:

1. Gafas, prótesis, tratamientos bucodentales, u otro tipo de tratamientos que resulten imprescindibles, cuenten con la debida prescripción médica, y no estén cubiertos o atendidos por el sistema de protección competente.

2. Reparaciones de 1.ª necesidad en la vivienda, electrodomésticos o enseres, que no estén cubiertos por garantías o seguros de la vivienda.

3. Electrodomésticos, enseres de la vivienda habitual que no hayan sido objeto de ayuda en los últimos 6 años.

4. Acometida y conexión de suministros.

5. Ayudas para pagos a otras administraciones: Tasas de acceso a servicios y/o documentos administrativos (DNI, pasaporte, etc.), excluidas otras tasas, impuestos regulares y sanciones administrativas o judiciales.

6. Atención de otras situaciones de urgente y grave necesidad no atendidas por los conceptos anteriores.

Artículo 12. Ayudas de carácter excepcional.

Atendiendo al carácter imprescindible de ejecutar la totalidad del gasto, se podrán conceder ayudas hasta el importe real de su coste para afrontar gastos derivados de:

1. Sepelios.

2. Restablecimiento de las condiciones básicas de salubridad de domicilios, en el contexto de un plan de intervención con sus ocupantes.

3. Necesidades derivadas del Plan de Emergencias Municipal de Yecla, y otras situaciones excepcionales relacionadas con siniestros, accidentes, percances colectivos o individuales, o circunstancias de grave deterioro social. (Pérdida de ahorros a colectivos vulnerables por desfalcos, pérdida de valores, estafas, etc. emergencias sanitarias, conflictos sociales de gran magnitud, víctimas de actos delictivos, y otros sucesos de relevancia y alcance social.)

Artículo 13. Ayuda a transeúntes.

1. Con carácter ordinario consistirá en pago desplazamiento a población cercana, alojamiento para pernocta de un máximo de tres noches, y alimentación para el periodo de permanencia en el municipio, todo ello en función de los recursos existentes en el territorio en cada momento.

2. De manera extraordinaria en caso de iniciar un proceso de intervención social con la persona transeúnte o sin-techo con objeto de mantenerse o asentarse en el municipio, se aplicará la exceptuación al empadronamiento recogida en el Art. 3, punto 4.4., y serán de aplicación la totalidad de las ayudas recogidas en la presente ordenanza.

Artículo 14. Apoyos profesionales y compromisos complementarios

1. Paralelamente a la ayuda solicitada, y en base al estudio de las circunstancias concurrentes en la unidad de convivencia, se ofrecerá el asesoramiento individualizado que proceda, así como en su caso, la intervención y apoyo en materia social, familiar, socio-educativa, legal, de gestión económica, y de acceso a los recursos complementarios que puedan corresponder.

2. En función de lo anterior, podrán vincularse a la ayuda acuerdos o compromisos específicos con la persona o unidad de convivencia beneficiaria, por razones de interés social, objetivos de la intervención, u organización del servicio.

Artículo 15. Acciones formativas y/o laborales alternativas.

El Ayuntamiento valorará la posibilidad de ofrecer contrataciones laborales alternativas o complementarias a las ayudas reguladas en la presente ordenanza, a favor de las personas o unidades de convivencia que reúnan los requisitos para acceder a las mismas, dentro de los planes anuales de empleo u otros programas, específicos o no, que impliquen la contratación de personal temporal.

El Ayuntamiento, por sí solo o en colaboración con otras entidades, podrá organizar actividades formativas y/o conceder becas alternativas o complementarias a las AEM (Ayudas Económicas Municipales).

Artículo 16. Límites de concesión:

1. Límites de concesión de la ayuda para alimentación y productos esenciales:

1.1. Se podrá conceder inicialmente una ayuda de hasta doce vales.

1.2. Se podrán conceder dos posibles prórrogas de igual duración en caso de tener pendiente la resolución de cualquier trámite, prestación o recurso que pudiera resolver la continuidad de cobertura de las necesidades básicas.

1.3. Con carácter estrictamente excepcional, se podrán conceder prórrogas a la ayuda de alimentación y productos esenciales, mientras la situación no tenga posibilidades razonables de resolución, cuando concurren graves limitaciones en la autonomía funcional y/o económica básicas de las personas beneficiarias. (enfermedad mental o física limitante, discapacidad, senilidad, estado de gestación, etc.) Dicha prórroga excepcional deberá vincularse a un plan de intervención que implique posibilidades razonables de recuperación, en base al procedimiento o protocolo interno que se establezca, en su caso.

1.4. No se podrá prorrogar ni conceder nueva ayuda cuando se trate de un anticipo cautelar al que se refiere el artículo 9.3., si no se ha completado debidamente el expediente por causas imputables a la persona interesada.

2. Límite de concesión de las ayudas de carácter ordinario y extraordinario:

2.1. El total acumulable en ayudas de carácter ordinario y extraordinario por unidad de convivencia y año, se establece en función del número y circunstancias de los convivientes con arreglo a los siguientes tramos:

1 persona:.....IPREM mensual X 2,5 (1.500€ para 2024)

2 personas:.....IPREM mensual X 3,75 (2.250€ para 2024)

3 personas:.....IPREM mensual X 5 (3.000€ para 2024).

A tal efecto, computarán como dos personas las menores de edad, mayores de 65 años, y aquellas con discapacidad o situación de dependencia reconocida.

2.2. Excepcionalmente, podrá superarse el límite anterior cuando concurren circunstancias extraordinarias que impliquen una grave limitación en las capacidades funcional y/o económica básicas de las personas beneficiarias. (enfermedad mental o física limitante, discapacidad, senilidad, estado de gestación, etc.) Dicha prórroga excepcional deberá vincularse a un plan de intervención en base al procedimiento o protocolo interno que se establezca, en su caso.

Artículo 17. Periodicidad máxima anual por tipo de ayudas:

1. Las ayudas podrán concederse hasta el importe máximo establecido y ejecutarse en un único o en varios pagos a criterio del técnico proponente.

2. El límite de prestaciones se referirá a cada ejercicio natural.

Artículo 18. Cómputo de ingresos de la unidad de convivencia.

Se computarán como ingresos de todos los miembros de la unidad familiar:

1. Los rendimientos netos del trabajo, con las salvedades establecidas en el apartado 8 (nóminas o declaraciones de actividades económicas.)

2. Pensiones o prestaciones, por el importe recibido en el mes de referencia.

3. Pensiones de alimentos y/o compensatorias.

4. Rendimientos de capital mobiliario.

5. Rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro. En su defecto, se computará el 2% del valor catastral de los bienes distintos a la vivienda habitual.

6. Cualquier otro procedente de premios, indemnizaciones, compensaciones o cualquier otro ingreso dinerario.

7. No se computarán como ingresos las becas de estudios.

8. A efectos de no desincentivar la integración laboral y el proyecto personal de vida independiente de los hijos e hijas en edad laboral:

8.1. No se tendrá en cuenta un primer tramo equivalente al 100% del Salario Mínimo Interprofesional de los ingresos por trabajo procedentes de los descendientes de hasta 25 años de edad.

8.2. En el caso de descendientes de 26 a 35 años de edad, se aplicará el mismo criterio cuando acumulen menos de un año de trabajo continuado a la fecha de solicitud, por entender que concurre una situación de inestabilidad o precariedad laboral.

9. En el caso de existencia de ahorros, se ponderará la posibilidad de destinarlos total o parcialmente a la atención de la necesidad para la que se solicita la ayuda, en función de su importe, del riesgo concreto de imprevistos

económicos del caso, y de la previsión o no de futuros ingresos que indiquen conjuntamente esa posibilidad.

Artículo 19. Cómputo de gastos de la unidad de convivencia:

1. En caso de aplicación del estudio económico individualizado, se tendrán en cuenta:

1.1. Gastos sanitarios o de farmacia: Por el importe real no cubierto por el sistema público, contando con prescripción facultativa.

1.2. Coste real del alquiler o cuota hipotecaria.

1.3. Desplazamientos y comunicaciones: Gastos reales acreditados, y/o kilometraje aplicable en caso de que resulten imprescindibles para el mantenimiento o acceso a la actividad laboral, formativa o sanitaria.

1.4. Otros gastos imprescindibles: Pensiones alimenticias y compensatorias, tasas o similares, impuestos, comisiones básicas para el mantenimiento de cuentas bancarias, y otros que se valoren ineludibles para el normal funcionamiento familiar.

2. En su caso, se podrá orientar y establecer un plazo para el ajuste de dichos gastos a la capacidad económica de la unidad de convivencia.

Artículo 20. Documentación acreditativa

1. Las solicitudes de ayudas o prestaciones sociales municipales se acompañarán de la documentación que se relaciona, sin perjuicio de las consultas que puedan realizarse entre administraciones, previa autorización de las personas interesadas:

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Solicitud de ayuda según modelo oficial (incluirá autorizaciones de cesión y obtención de datos, y compromiso de comunicación de cambios de las circunstancias de la unidad de convivencia).

- Declaración responsable relativa a la composición de la unidad de convivencia, ahorros disponibles, y circunstancias económicas y sociales que concurran.

- Documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad de convivencia.

- Fotocopia del libro de familia o cualquier otro documento que acredite el parentesco.

- Volante histórico de convivencia.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

- Certificado de escolarización y asistencia continuada en el caso de convivencia de menores en etapa de escolarización obligatoria.

- Acreditación de cursar estudios no obligatorios, en su caso.

- Justificante de inscripción como demandantes de empleo o de mejora de empleo de los/las mayores de 16 años que no estén cursando estudios.

- Certificado de prestaciones del SEPE de convivientes mayores de 16 años inactivos/as.

- Justificantes o certificados de todos los ingresos de la unidad familiar de los dos últimos meses (contrato, nóminas, pensiones, prestaciones, recibos, declaración jurada, etc.).

- Declaración del IRPF.

- Certificado de vida laboral, en su caso, de los/las convivientes mayores de 16 años.
- En caso de separación o familia monoparental, sentencia y convenio regulador. En caso de incumplimiento, reclamación judicial o justificante de haber iniciado los trámites.
- En caso de superar el límite estándar de ingresos, (Art. 5.5, y 5.6. y precisar estudio económico individualizado, justificantes de gastos especiales de los últimos dos meses (alquiler, amortización hipoteca, medicamentos, impuestos, etc.)
- En el trascurso del procedimiento, se podrá requerir cualquier otro documento o justificación, en función de las circunstancias que concurran en el caso.

DOCUMENTACIÓN PARA AYUDAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

- Presupuestos del gasto para el que se solicita la ayuda.
- Informe médico, en su caso.

2. Excepcionalmente, en caso de imposibilidad manifiesta de obtener alguno de los documentos acreditativos, vulnerabilidad especial de la persona que dificulte procesos judiciales para la demanda de pensiones alimenticias, o cualquier otra circunstancia especial, se admitirá declaración jurada o comprobación directa del/de la profesional que instruya el expediente.

Artículo 21.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud se formulará según modelo normalizado y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Yecla o por cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y será acompañada de la documentación especificada en el artículo 20.

2. De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurran circunstancias graves, o extraordinarias que así lo aconsejen.

3- El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el año.

Artículo 22.- Instrucción de los expedientes.

1 Una vez registrada la solicitud, se procederá a la instrucción administrativa del expediente, verificando la documentación presentada y comprobando la veracidad de las circunstancias genéricas alegadas. En su caso, se podrá requerir a la persona interesada para que proceda a la subsanación de errores o a la aportación de la documentación complementaria o aclaraciones necesarias en un plazo de 10 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición.

2. Una vez completado el expediente administrativamente, el/la profesional responsable de la gestión técnica de los expedientes valorará las circunstancias socio-económicas del caso, y emitirá el correspondiente informe técnico, y la propuesta de resolución favorable o denegatoria, previo informe favorable de fiscalización del gasto del Servicio de Intervención del Ayuntamiento, si procede.

Artículo 23.- Resolución de las solicitudes. Recursos

1. El Ayuntamiento de Yecla, a través de Decreto de Alcaldía, dictará resolución en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de registro de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución

expresa y notificada la misma, la petición se entenderá desestimada por silencio administrativo.

2. La cuantía, finalidad y forma de pago de las ayudas concedidas serán las que se determinen en la Resolución.

3. Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud, pero persista la necesidad de ayuda, se podrá modificar el concepto de la prestación a propuesta técnica.

4. En aquellos supuestos en que la situación revista extrema urgencia y gravedad, podrá proponerse y dictarse resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido se no hubiera completado el expediente, o no se confirmara la urgencia, se podrá proceder a la revocación de la ayuda y reclamación de las cuantías percibidas provisionalmente.

5. En los supuestos de anticipo cautelar de ayuda para alimentos y productos esenciales a la que se refiere el art. 9.3, si finalizado el periodo establecido, el expediente no se hubiera completado por causas imputables a la persona interesada, se dictará resolución de concesión por el importe anticipado, con la advertencia de la imposibilidad de volver a concederse ayuda cautelar anticipada en el periodo de referencia, por lo que podría anticiparse únicamente por un primer periodo de hasta 12 vales.

6. En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 24.- Notificación.

1.- La resolución adoptada será notificada a la persona en el domicilio que se indique, o por los medios que a estos efectos figuren en el expediente.

2.- Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la ley.

Artículo 25. Obligaciones de las personas beneficiarias y perceptoras.

Las personas solicitantes o beneficiarios están obligados a:

1.- Comunicar todas aquellas variaciones habidas en su situación económica, socio-familiar, o de la unidad de convivencia, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud y/o la concesión.

2.- Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.

3.- Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen a los fines para los que se concedieron, o cuando la ayuda sea revocada.

4.- Cumplir los compromisos específicos que se establezcan, en su caso por razones de interés social, objetivos de la intervención u organización del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.

Artículo 26.- Causas de denegación, revocación o extinción.

Podrán ser denegadas, revocadas total o parcialmente, o extinguidas, con el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro, o con la detracción de concesiones posteriores, aquellas ayudas en las que pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

1.- No cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente ordenanza.

2.- Aún cumpliendo inicialmente con los requisitos establecidos en el artículo 5, que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

2.1. Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la ayuda en estudio o anteriores, o dificultar el acceso a la comprobación y/o valoración de las circunstancias.

2.2. Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su solicitud.

2.3. Traslado de domicilio fuera del municipio.

2.4. Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda a la solicitante.

2.5. Que la ayuda solicitada no sea adecuada o no resuelva significativamente la problemática planteada.

2.6. Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

2.7. Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.

2.8. Que en año natural anterior a la solicitud le haya sido concedida una ayuda cautelar anticipada de alimentos y productos esenciales sin que se haya completado el expediente debidamente por causas imputables a la persona solicitante.

2.9. Por incumplimiento de los compromisos específicos que se establezcan por razones de interés social, objetivos de la intervención u organización del servicio.

2.10. Por existir en el/la solicitante o su unidad convivencial trayectoria de endeudamiento de forma permanente, cronificada, e injustificada a juicio del/ de la técnico que instruye el expediente.

2.11.- Otras causas de carácter grave imputables a la persona beneficiaria no contempladas en los apartados anteriores.

Artículo 27. Procedimiento de reintegro o compensación.

1. En los supuestos contemplados en el artículo anterior, la ayuda podrá ser revocada a propuesta de la persona instructora, mediante decreto de alcaldía.

2. En caso de revocación de la ayuda, se podrá iniciar el procedimiento de reclamación y reintegro que corresponda.

3. Alternativamente, el importe abonado indebidamente podrá ser detraído de ayudas o prestaciones municipales posteriores que puedan corresponder a la persona interesada.

Artículo 28. Régimen de incompatibilidades.

Ninguna de las ayudas previstas en la presente Ordenanza es incompatible con cualquier otra de las concedidas por otras administraciones, teniendo en todo caso carácter complementario a ellas.

Artículo 29. Protección de datos.

La confidencialidad y la protección de datos de todos los intervinientes en los expedientes de servicios sociales se hará en coherencia con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en la materia.

Disposición adicional primera

Los valores económicos, la tipología de las ayudas incluidas en la presente ordenanza, así como el baremo de estudio económico individualizado, podrán ser actualizados y revisados anualmente o siempre que las circunstancias así lo aconsejen, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local.

Disposición adicional segunda

Lo dispuesto en la presente ordenanza será de aplicación en tanto no exista incompatibilidad o contradicción con norma de rango superior, en cuyo caso se seguirán los criterios y preceptos establecidos en la misma, especialmente en aquellas cuestiones que resulten favorables a las personas solicitantes.

Disposición transitoria primera

Las solicitudes de ayudas que se encuentren en trámite o en fase de recurso en la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, le resultará de aplicación lo dispuesto en la misma, en todo lo que le sea favorable.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el art.65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos Municipal, Tablón Electrónico Municipal, página web municipal www.yecla.es y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Núm. 83, de 11 de abril de 2024, no se ha presentado alegación, reclamación ni sugerencia alguna en el indicado plazo, por lo que ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en los términos previstos en el párrafo 2.º del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La citada Ordenanza no entrará en vigor sino hasta el momento en que se haya publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno por parte de la Delegación del Gobierno en Murcia y de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Yecla, a 21 de junio de 2024.—La Alcaldesa, María Remedios Lajara Domínguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3407 Presupuesto Municipal para 2024: Aprobación definitiva y resumen por capítulos.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal de 2024, así como del Anexo de Personal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), y mediante anuncio que fue publicado en el BORM n.º 112, de 16 de mayo, fue sometido el expediente a un plazo de información pública por plazo de quince días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, con la observación de que, de no presentarse reclamaciones durante el referido plazo, el acuerdo de aprobación inicial se consideraría adoptado definitivamente.

Habiendo sido presentada reclamación dentro del plazo de exposición pública, la misma ha sido desestimada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 20 de junio de 2024.

Asimismo ha sido adoptado acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto municipal para 2024, en la misma fecha, en iguales términos de la aprobación inicial.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), así como en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (R.D.L. 781/1986, de 18 de abril), se hace saber que se considera definitivamente aprobado el Presupuesto Municipal de 2024 y Bases de Ejecución, y demás anexos publicando el siguiente resumen por Capítulos, a los efectos de su entrada en vigor:

ESTADO DE INGRESOS	2.024	ESTADO DE GASTOS	2.024
CAPITULOS		CAPITULOS	
I. Impuestos directos	12.451.000,00	I. Gastos de personal	13.687.929,00
II. Impuestos Indirectos	1.103.700,00	II. Gastos corrientes	12.744.568,00
III. Tasas y otros ingresos	5.564.100,00	III. Gastos financieros	288.000,00
IV. Transfer. Corrientes	12.183.056,00	IV. Transfer. Corrientes	2.891.459,00
V. Ingresos Patrimoniales	55.100,00	VI. Inversiones	1.605.950,00
VI. Enajenac. Inversiones	-	VII. Transfer. de Capital	5.000,00
VII. Transfer. de Capital	-	VIII. Activos Financieros	92.700,00
VIII. Activos Financieros	92.700,00	IX. Pasivos Financieros	1.740.000,00
IX. Pasivos Financieros	1.605.950,00		
TOTAL INGRESOS	33.055.606,00	TOTAL GASTOS	33.055.606,00

Sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno, contra la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, Bases de ejecución y otros anexos, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo (artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla, 20 de junio de 2024.—La Alcaldesa Presidenta, M.ª Remedios Lajara Domínguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo de las Puntillas", Jumilla

3408 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Estimado socio:

Por la presente se le convoca a la Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Regantes Pozo de las Puntillas, que tendrá lugar el próximo día 24 de julio, en una de las salas del Edificio Sociocultural Roque Baños, C/ Medico D. Juan Martínez, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, con el siguiente Orden del día:

Asamblea General Ordinaria

- 1.º- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la última Asamblea celebrada el día 24 de mayo del 2023 y 3 de abril del 2024 que fue anulada por defectos en la comunicación.
- 2.º- Presentación y aprobación, si procede, Balances y Cuentas de Resultados ejercicio económico 2023.
- 3.º- Propuesta y aprobación, si procede, presupuesto ordinario de la C.R. para el ejercicio económico 2024.
- 4.º- Propuesta y aprobación, si procede, para estudiar y acometer las siguientes inversiones:

<u>PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO 2024</u>		
	<i>Nota: Incluido el IVA</i>	
<u>INGRESOS 2024:</u>		
Ingresos por ventas de agua	226.076,93 €	100,00%
TOTAL	226.076,93 €	100,00%
<u>GASTOS 2024:</u>		
Arrendamientos, servidumbres y cánones (Arturo)	1.050,00 €	0,49%
Reparación y Conservación Pozo	8.000,00 €	3,75%
Reparación y Conservación colector distribución agua pozo	1.000,00 €	0,47%
Reparación y Conservación línea eléctrica y C. T.	5.500,00 €	2,58%
Servicios de profesionales independientes y secretaría J.Gobierno	8.000,00 €	3,75%
Comisiones bancos	1.000,00 €	0,47%
Servicios de asesoría laboral, financiera y organizativa C.R.	2.100,00 €	0,98%
Primas de seguros	600,00 €	0,28%
Suministros eléctricos	172.000,00 €	80,58%
Otros servicios de comunicaciones (movil y tarjeta datos)	300,00 €	0,14%
Otros tributos (BORM, presentación cuentas...)	1.000,00 €	0,47%
Sueldos y salarios	9.900,00 €	4,64%
Seguridad Social a cargo de la empresa	4.050,00 €	1,90%
Prevención de Riesgos Laborales (SINAC)	310,00 €	0,15%
TOTAL	213.450,00 €	100,00%
INGRESOS - GASTOS =	12.626,93 €	

Compra de parcela para instalación fotovoltaica.

Instalación fotovoltaica suministro energía pozo.

Compra de parcela para embalse de acumulación aguas de riego.

Embalse de acumulación aguas de riego de la C.R. y tuberías desde pozo.

Transformación de acequias a conducciones cerradas.



5.º- Autorizar a la Junta de Gobierno a formalizar la solicitud de subvención para C.R., instalación fotovoltaica, embalse acumulación aguas de riego con sus correspondientes conducciones de entrada/salida y otras mejoras en la eficiencia y ahorro de agua en la actual red hidráulica.

6.º- Permutas de parcelas solicitadas.

Estas deberán de haber sido solicitadas a la Comunidad de Regantes con un plazo de antelación a esta Asamblea General de 10 días naturales. De esta forma, podrán ser estudiadas por la última Junta de Gobierno que se convoque antes de esta Asamblea General.

7.º- Informe del Presidente.

- Consumo total del año hidrológico 2023.
- Resumen de gastos fijos, gastos extras e ingresos.
- Situación actual de las cuentas.

8.º- Ruegos y Preguntas.

En espera de su puntual asistencia, reciba un cordial saludo.

Jumilla, 6 de Junio del 2024.—El Presidente Arturo Rico Canals, el Secretario Pascual Cruz Jiménez.

NOTA: toda la documentación e información correspondiente a los apartados 1.º, 2.º, 3.º y 6.º que se tratarán en la Asamblea General Ordinaria, están a su disposición en Asesoría Simón Guardiola de Jumilla (Asun) con teléfono 968 780 884 o preguntando al Sr. Presidente, Arturo Rico Canals con teléfono 638 207 923.